

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2018/10, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2018

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 29 de junio de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ - PSOE

EDUARDO VICENTE NAVARRO - PSOE

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA - PSOE

M NIEVES LOPEZ SANCHIZ - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

FRANCISCA PERONA CHINCHILLA - PP

ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP

JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS - PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES - Ciudadanos

MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede

PILAR CALPENA POVEDA - Compromís

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE IGNACIO PEREZ RICO - IU

FRANCISCO GARCIA GOMEZ - No adscrito

M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ - No adscrito

M REMEDIOS SOLER SANCHEZ - No adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de	g _k ài papipa _s V	c65a8472e0744051994397a9f0554209001]	
Url de validación	MIENTO	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp]	
Metadatos	DE ELDA	Clasificador: Acta -		
			П	



Pág: 1/72



Se excusan:

-

Toma la palabra el señor Alcalde: Buenos días a todas y a todos. Bienvenidos. Antes de iniciar el Pleno ordinario, como saben ustedes, por acuerdo del Consejo de Igualdad, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia machista. Pero, antes de iniciarlo, quisiera denunciar los actos vandálicos que hemos sufrido esta noche en La Ficia, que sabéis que hay unos bancos pintados por la igualdad entre hombres y mujeres y la libertad sexual, y han sido pintados, víctimas de un acto vandálico lamentable, justamente en el día de ayer, que fue el Día del Orgullo. Vamos a guardar un minuto de silencio. Gracias.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.1. PLE2018/8 Extraordinario con urgencia 21/05/2018
- 1.2. PLE2018/9 Ordinario 31/05/2018

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días 21 y 31 de mayo de dos mil dieciocho, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

2.2. Urbanismo

2.1.1. PROP PLENO BONIFICACIÓN ICIO HOSPITAL ELDA

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 2/72







Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por la CONSELLERÍA DE SANIDAD de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras de interés social.

Visto que consta en el expediente el Informe favorable de la Jefa de Sección de Obras y Actividades de fecha 15 de junio de 2018.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 15 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 22 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 07 de octubre de 2014, se presenta declaración responsable por D. Emilio José Oliver García en representación de GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERÍA DE SANITAT. DPTO. SALUD DE ELDA para obra de ampliación del servicio de radiología, Hospital General Universitario de Elda, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2437/2016 – 450/14 DR.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,por las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

Segundo.- Revisada la documentación presentada, con fecha 07 de octubre de 2014, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la Declaración Responsable presentada y que las obras *son conformes al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

Tercero.- Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 que dice:<

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 3/72







Según el Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, las obras sobre el inmueble objeto se encuentra en SUELO URBANO y su clasificación **Equipamiento socio-culturales y asistenciales (E4,e4)**, en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Según La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras. Artículo 11. Los siguientes Supuestos de bonificación, que cumple la edificación objeto de este informe, tendrán una bonificación del 95%:

- b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.
- A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

Por lo que salvo superior criterio fundamentado en derecho **se estima que corresponde** la bonificación solicitada.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 4/72







 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

- 1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:
- a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.
- **b)** Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, **deportivo** o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.
- A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (el cual concurre en el presente expediente) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2437/2016, por la CONSELLERÍA DE SANIDAD de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras de interés social.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 5/72







SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2437/2016 de declaración responsable, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROP PLENO BONIFICACIÓN ICIO SAGRADA FAMILIA

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo

Visto que consta en el expediente el Informe favorable de la Jefa de Sección de Obras y Actividades de fecha 16 de junio de 2017.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de 15 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 22 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2015 se la representación del Colegio Sagrada Familia se formula Declaración Responsable para la realización de obras de reforma interior del

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 6/72







COLEGIO con emplazamiento en Avenida del Mediterráneo, nº 42- 44 AC, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2342/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre una edificación de carácter educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 26 de abril de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, indicando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 8.075,81€.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 7/72







- 1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:
- a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.
- b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.
- A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) (el cual concurre en el presente expediente) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en una edificación de carácter cultural, tratándose de un centro educativo."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2342/2017, por el COLEGIO SAGRADA FAMILIA (G- 03094695), de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir el supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2342/2017 de Declaración Responsable, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 8/72







Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención? Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Interviene Francisco García: Gracias, señor Alcalde. Señoras, señores concejales, pueblo de Elda. De un tiempo a esta parte vengo observando, por parte de algunos grupos políticos, cierta reticencia a la hora de aprobar en Pleno la bonificación del ICIO a ciertos colectivos, que según la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece claramente dicha bonificación a obras sobre edificios educativos, indiferentemente si dichos edificios pertenecen al sector público o al sector concertado. No entiendo cuál es el criterio en el que se basan dichos grupos para poner en duda un derecho legalmente establecido. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchísimas gracias, tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Muy fácil. Para nosotros la educación concertada lo que tiene al final es unos beneficios, y nosotros entendemos que bonifique a todas las entidades públicas el ICIO. Es cierto que está una ley, como puede ser la ley mordaza, que usted no comparte seguro ciertos aspectos que nosotros planteamos que se pueden modificar o que se puede intentar buscar la fórmula para intentar cambiarla, y ahora se presenta esto y nosotros no estamos de acuerdo en esta bonificación, porque entendemos que con ese dinero que se deja de ingresar en las arcas públicas, por ejemplo, no podemos subsanar deficiencias en los centros escolares, que son de gestión 100% pública o que tiene que llevar a cabo este Ayuntamiento. Es una posición política de nuestro grupo v por eso nosotros la hemos reiterado en diferentes ocasiones: no estamos de acuerdo v por eso no aprobamos este tipo de cuestiones, simplemente y llanamente es esa nuestra posición. Además, yo creo por la Concejalía de Urbanismo ya en el último Pleno nos dijo que se estaba estudiando la modificación de estas ordenanzas y de esas tasas. Nosotros seguimos planteando intentar buscar las fórmulas para que sólo a las entidades públicas sean a las cuales se bonifiquen, simplemente es eso. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera, por su intervención. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Buenos días, muchas gracias. Desde Sí Se Puede pensamos que el Ayuntamiento no debería asumir el coste del Impuesto de Construcción en las instalaciones que están restringidas para la mayoría de la población. Con esta propuesta, el Ayuntamiento desviará más dinero público a la educación privada, mientras la educación pública continúa mostrando graves deficiencias. No negamos que la labor del centro pueda ser beneficiosa para una parte de la población, pero no es la mayoría, y por eso entendemos que debería de priorizarse el dinero público para la educación pública. Es algo que ya hemos repetido en varias

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 9/72







ocasiones, por lo que no vamos a extendernos más, tan sólo queríamos dejar constancia del motivo de nuestro voto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señora Hernández, por su intervención. Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del Grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde, buenos días a todas y a todas. El debate... ya estábamos preparados para esto, el debate ya se ha suscitado, y sólo reforzar las cosas que se han dicho. Lo dice la ley, está propuesta la modificación pero nunca será para quitar esta bonificación a las infraestructuras educativas. Cierto que no distinguiremos, y esa es la propuesta, pero lo cierto y verdad es que aunque nombre colegio concertado, que sea público da para que se suscite este tipo de debates y vaya... Por ejemplo, niego, niego, y estará conmigo la Concejalía de Educación y todo el Equipo de Gobierno, que el dinero que se deja de ingresar por esto impida hacer obras de mantenimiento en los colegios. Lo niego. Eso no es así. Quería terminar diciendo que se presta un servicio público, queramos o no, los conciertos son para prestar y permitir el ejercicio de un derecho a la educación, y no hay nada más que añadir.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidos (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.3. INFOR PROP PLENO INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN PRI

Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la inadmisión del Recurso de Reposición presentado por D. Blas Oliver Martínez, con motivo de la notificación de acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente el PRI La Jaud.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

JAUD

Pág: 10/72







Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 19 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos, celebrada el 22 de junio de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018 se aprobó definitivamente el PRI La Jaud y se publicó dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 18 de abril de 2018.

Segundo.- El acuerdo fue notificado a D. Blas Oliver Martínez, el 25 de abril de 2018.

Tercero.- Con fecha registro de entrada 17 de mayo de 2018 consta escrito presentado por D. Blas Oliver Martínez interponiendo Recurso de Reposición.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 112.3 que "Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa". Es unánime la doctrina jurisprudencial que considera los instrumentos de planeamiento como disposiciones administrativas de carácter general y no recurribles en vía administrativa.

Por lo que la interposición del recurso de reposición presentado, incurre en causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 116.c) de la Ley 39/2015.

Segundo.- En aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, corresponde resolver al mismo órgano que hubiera dictado el acto. Siendo competencia del Pleno la adopción del acuerdo

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 11/72





por mayoría simple conforme a dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. Blas Oliver Martínez por escrito de 17 de mayo de 2018, con registro de entrada número 7865/2018, en base a lo dispuesto en el artículo 116.c) de la Ley 39/2015 al tratarse de un acto no susceptible de recurso.

SEGUNDO: Notificar el presente a cuerdo al interesado y dar traslado a la Concejalía de Urbanismo a los efectos oportunos.

RECURSO: Contra la presente Resolución se podrá interponer el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1.998, del 13 de Julio, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si lo estima pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ocho (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3. Contratación

2.2.1. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adjudicación del contrato para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., con un Valor estimado del contrato (1 año no prorrogable) de 1.489.286,79€, y un Presupuesto total (plazo 1 año no prorrogable) de 1.802.037.01 €.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 12/72







Visto que consta en el expediente el Informe de fiscalización favorable de fecha 24 de mayo de 2018.

Vista la Propuesta formulada por los servicios de Contratación de fecha 5 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016 adoptó el acuerdo de adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, en un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Se ha emitido informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación y procedimiento.

CUARTO: Con fecha 23 de Enero de 2018 se emite informe de consignación por importe por 1.801.037,01 Euros, Doc. de retención de crédito Nº 220180000088.

QUINTO: El 6 de Febrero de 2018 el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con las competencias atribuidas en el punto Tercero del acuerdo de Pleno de sesión del día 26 de mayo de 2016, y visto el informe de necesidad para proceder a la contratación y considerando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, resuelve entre otros lo siguiente;

- Aprobar el expediente de contratación
- Aceptar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente e incluidos en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 13/72







- Abrir el procedimiento de adjudicación, mediante consulta de oferta al único empresario incluido en el acuerdo marco referenciado.

SEXTO: Con fecha 8 de Febrero de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente realiza la invitación para que en el plazo de 15 días desde la comunicación, la empresa seleccionada presente su mejor oferta.

SÉPTIMO: Con fecha 6 de Marzo de 2018 se emite informe por el Jefe de Sección de Brigada de Electricidad proponiendo la adjudicación del contrato a la oferta presentada, al considerarla favorable.

OCTAVO: Con carácter previo a la adjudicación deberá emitirse informe de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO:Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO: Según el artículo 16.3. d). de la LCSP se definen como contratos de suministro: En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:..... d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP:

- "1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.
- 2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.
- 3. Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.
- 4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 14/72







entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación."

Las centrales de contratación, reguladas en los artículos 227 y siguientes de la LCSP, permiten que las entidades del sector público puedan centralizar la contratación de obras, suministros y servicios, atribuyendo la contratación de los mismos a servicios especializados.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 228.3 de la LCSP establece: "Mediante los correspondientes acuerdos, las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley."

CUARTO: La competencia para contratar el suministro al que se aplica el presente pliego, de acuerdo con el punto tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, corresponde al Alcalde."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por los informes-propuestas correspondientes.

SEGUNDO: Otorgar la adjudicación del contrato para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la celebración del acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, además de lo recogido en el acuerdo marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Gas Natural Servicios SDG, S.A., y en la oferta presentada por el adjudicatario seleccionado para este Ayuntamiento, con un Valor estimado del contrato (1 años no prorrogable) de 1.489.286,79€, y un Presupuesto total (plazo 1 años no prorrogable) de 1.802.037,01 €.

TERCERO: El presente contrato basado en el acuerdo marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de la contratación de la FEMP.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, conforme a lo establecido en los arts. 63 y 151 de la LCSP.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 15/72







QUINTO: Notificar el citado Acuerdo a la FEMP y a la empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que, en su caso procedan.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Inversiones y Obras de la ciudad, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Es cuanto se permite informar y proponer la funcionario abajo firmante, no obstante mejor informe fundado en Derecho y el criterio decisor del órgano municipal competente para la resolución de este asunto.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Interviene Francisco García: Únicamente decir que me parece muy acertada la decisión que se tomó en su día, la de adherirnos a la central de contratación que proponía CEM con el consiguiente ahorro en el presupuesto energético, al hacer compra conjunta. Lo que sí que sería conveniente es observar y tener en cuenta de dónde proviene esa energía e incidir en la necesidad de que la fuente sean energías renovables, que únicamente los criterios no sean económicos, sino también de sostenibilidad ecológica. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señor García, por su intervención. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 16/72







Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.2. ACUERDO APROBACIÓN REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y MUNICIPALES ADJUDICADO A LA MERCANTIL LIMASA MEDITERRÁNEA S.A.

Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares municipales de la Ciudad de Elda", adjudicado a la mercantil Limasa Mediterránea S.A.

Visto que consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de fecha 7 de junio de 2018.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía de Contratación de fecha 24 de mayo de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de junio de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2/12/2013 adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda a la empresa Limasa Mediterránea, S.A., de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, cuyo contrato fue formalizado el día 30/12/2013 encontrándose en vigor al día de la fecha.

SEGUNDO: Se ha presentado con fecha Registro de Entrada 6/02/2018 solicitud de revisión de precios del contrato por la empresa adjudicataria Limasa Mediterránea, S.A.

TERCERO: Se ha emitido informe propuesta de la Jefa de Servicio de Servicios Públicos y Concejal delegado de Mantenimiento de la Ciudad solicitando que por el Servicio de Contratación se realicen los trámites necesarios para aprobar y formalizar la indicada revisión de

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 17/72







precios, en base a la correspondencia de la proposición económica presentada por la adjudicataria en la licitación con los precios base de la actualización en la propuesta de revisión formulada.

CUARTO: Se ha emitido informe de consignación por la Intervención municipal manifestando la existencia de consignación adecuada y suficiente para atender el gasto que ocasione la revisión de precios, con cargo a varias aplicaciones del presupuesto de 2018 por un importe total de 14.660, 08 euros

QUINTO: Con carácter previo a la adopción del acuerdo el expediente deberá ser objeto de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del pliego de cláusulas administrativas particulares: Cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, así como en la misma fecha los años sucesivos que esté en vigor, se actualizará el precio, previa solicitud del adjudicatario y aprobación por el órgano competente de la Corporación Municipal, de conformidad con el Indice General de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que corresponda, con el límite expresado en el párrafo siguiente, y tomando como base el mes correspondiente a la firma del contrato.

La revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el IPC general, de conformidad con el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP)."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Limasa Mediterranea S.A. en relación con la actualización de precios del Servicio de Mantenimiento Limpieza de Edificios Escolares y

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 18/72







Municipales de la ciudad de Elda en un 0,85% correspondiente a la variación interanual del IPC General (Diciembre 2015/ Diciembre 2016) de conformidad con la base Séptima del Pliego Claúsulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 1.582.582,55 €/año, 131.881,87 €/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto por 14.660,08 euros (IVA incluido) en concepto de actualización del canon para el ejercicio 2018.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Limasa Mediterránea S.A. los atrasos correspondientes con efectos a partir del 1 de Enero 2018.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalia de Mantenimiento de la ciudad, a la Jefa de Servicio de Servicios Públicos, a la Tesorera y al Interventor, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Bueno, como saben, desde nuestro grupo municipal venimos defendiendo durante toda esta legislatura que creemos que es necesaria la creación de un Observatorio de las Contratas, como también observó el Pleno con la aprobación de la moción que presentamos. Porque, igual que desde las empresas exigen su derechos con total legitimidad — faltaría más—, creemos que desde esta administración pública deberíamos tener un órgano

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 19/72







encargado de vigilar que se cumplan todas obligaciones que marcan los pliegos de condiciones de cada uno de los contratos, porque, por ejemplo, no sabemos si éste IPC que se les va a incrementar a día de hoy a la empresa va a tener reflejo en las nóminas de los trabajadores y las trabajadoras de esta empresa o se están respetando todos sus derechos sindicales y laborales. Sin más, eso era simplemente lo que queríamos comentar sobre este punto.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera, por su intervención. ¿Alguna intervención más en el punto? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4. Mercados

2.3.1. SOLICITUD TRASPASO DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 25 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el traspaso del puesto de venta n.º 25 del Mercado de San Francisco de Sales, titularidad de D. Ramón García Soriano a su cónyuge Da Trinidad Samper López, para dedicarlo a la misma actividad: venta de frutas y verduras.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 8 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 22 de junio de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de marzo de 1999, se procedió a la adjudicación del puesto de venta núm. 25 del Mercado de San Francisco de Sales a D. Ramón García Soriano, dedicado a la venta de frutas y verduras.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 20/72







Segundo.- Por D. Ramón García Soriano, titular del puesto de venta num. 25 del Mercado de San Francisco de Sales, se presenta escrito solicitando autorización para su traspaso a su cónyuge D^a. Trinidad Samper López, que ha prestado su conformidad al mismo, requiriendo la aplicación de exención en las tasas por derechos de traspaso regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, por tratarse de una transmisión entre cónyuges.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Reglamento de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 19 de Abril de 1991 (BOPA núm. 120, 2130.05.1991).
- 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento de Mercados dispone en su artículo 14 que los derechos que corresponden a los titulares de los puestos podrán traspasarse por actos inter vivos y mortis causa. La transmisión por actos inter vivos requerirá la previa aprobación por el Ayuntamiento siempre que no se varíe el destino del puesto y el nuevo titular reúna los requisitos del artículo 11.1.: "Podrán ser titulares de los puestos, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que posean la condición de comerciante, estén dados de alta a efectos de la Seguridad Social, cumpliendo las normas técnico sanitarias que les sean de aplicación y observen las normas de la Ley General de Comercio y demás normativa vigente". Estará obligado al pago regulado en la Ordenanza fiscal correspondiente, y su depósito previo será requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la transmisión.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Merados de Abastos, determina las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, reguladas en el artículo 6º apartado 4, en la cantidad de 2.559,16.- euros.

Tercero. En la Ordenanza Fiscal Reguladora se establece la exención en las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco, cuando la transmisión se realice entre cónyuges.

Al respecto, se ha acreditado mediante copia de libro de familia el parentesco entre el actual titular del puesto de venta núm. D. Ramón García Soriano y su cónyuge D^a Trinidad Samper López.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 21/72







Cuarto.- De acuerdo con informe emitido por la Jefa de Negociado de Rentas de fecha 28 de mayo de 2018, D. Ramón García Soriano no aparece como titular de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda.

Quinto.- En cuanto a los aspectos comerciales relacionados con la solicitud, se estima que el impacto del punto de venta en los establecimientos preexistentes, considerando la continuidad en la actividad anterior, no modificará las prestaciones de la Plaza de Abastos, en términos de oferta y servicio, manteniéndose, a su vez, la sectorización global del Mercado, facilitando una comercialización ordenada, que favorecerá la circulación del público en la sala de ventas. Por lo que la transmisión del comercio que se propone, mantendrá las condiciones anteriores, en la exposición de productos, estética e imagen del puesto de venta, así como el servicio que se ofrece a los consumidores.

3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando lo establecido en el artículo 14 del Reglamento municipal de Mercados y los artículos 6.4 y 7.C) de la Ordenanza Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Merados de Abastos, se informa favorablemente la solicitud de traspaso del puesto núm. 25 del Mercado de San Franisco de Sales de D. Ramón García Soriano a su cónyuge Da Trinidad Samper López, sin que varíe el destino del mismo".

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el traspaso del puesto de venta núm. 25 del Mercado de San Francisco de Sales titularidad de D. Ramón García Soriano a su cónyuge D^a Trinidad Samper López para dedicarlo a la misma actividad: venta de frutas y verduras, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y demás acuerdos referidos a la adjudicación.

SEGUNDO.- En aplicación de los dispuesto en el artículo 7.C) de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios y utilización de los mercados de abastos, por tratarse de una transmisión entre cónyuges, se establece la exención de las tasas por derechos de traspaso reguladas en el artículo 6º apartado 4 de la Ordenanza citada.

TERCERO.- D^a Trinidad Samper López, queda subrogada en la posición del titular inicial del puesto, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

CUARTO.- El nuevo titular deberá constituir, la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 22/72







QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, Sección de Patrimonio y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1. Medio Ambiente

2.4.1. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE 12-04-2018 DE LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 23/72







Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la Ratificación de Solicitud Subvención destinada a Voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2018.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 22 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2016 se publico en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la ORDEN 21/2016, de 2 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2018.

TERCERO.- En la base octava. Solicitudes y Documentación, en el punto 1.b) establece que las solicitudes se acompañará de la documentación que a continuación se indica: "En el caso de corporaciones locales, acuerdo adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultada delegada o por el Alcalde de la Corporación con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada"

CUARTO: Mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 12 de abril de 2018 El, acordó la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2018, por una cuantía total de 5.960,00 Euros."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 12 de abril de 2018, y acordar la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la **Acta de pleno nº PLE2018/10/2018**

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 24/72

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	c65a8472e0744051994397a9f0554209001	Ī			
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	ŝ			
Metadatos	Clasificador: Acta -	3			





Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2018, por una cuantía total de 5.960,00 Euros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. RATIFICACIÓN ACUERDO SR. ALCALDE DE FECHA 10-05-2018 DE SOLICITAR UNA AYUDA FINANCIADA POR FEADER PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE PARA EL MONTE DE CAMARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020, POR UNA CUANTÍA TOTAL DE 30.000,00 EUROS.

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de solicitud de Ayuda para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible para el monte de Camara en el marco del programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2017-2020.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 22 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2017 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la ORDEN 23/2017, de 10 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 25/72







la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de febrero de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se convocan para el año 2018, las ayudas, financiadas por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, financiadas por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible.

CUARTO.- En el Articulo 5.2 apartado) de la ORDEN 23/2017, de 10 de agosto, establece que las sociitud irá acompañada de la siguiente documentación: "En el caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano de gobierno competente, según sus estatutos, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos derivados."

QUINTO: Mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 10 de mayo de 2018 se acordó la presentación de la solicitud de una Ayuda financiada por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible para el Monte de CAMARA, referente a la Orden de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, por una cuantía total de 30.000,00 Euros."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 10 de mayo de 2018, y acordar la presentación de la solicitud de una Ayuda financiada por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible para el Monte de CAMARA, referente a la Orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, por una cuantía total de 30.000,00 Euros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

ada el 29/06/2018 10:00:00 Pág: 26/72







Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Juventud

2.5.1. ADHESIÓN PROGRAMA OCIO EDUCATIVO PLENO

Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión del Excmo Ayuntamiento de Elda a la Declaración por ocio educativo "Ens reunim amb uns altres valors", acordada en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana organizado en abril de 2016 por el Instituto Valenciano de la Juventud.

Visto que consta en el expediente la Propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 21 de junio de 2018, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 26 de junio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Exposición de Motivos.

- Las personas participantes en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana, bajo el lema "Ens reunim amb altres valors" celebrado en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizado por el Instituto Valenciano de la Juventud, Generalitat Jove, acordaron reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud a través de una Declaración que incluye como prioridades:
- Fomentar la participación en las actividades de ocio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, considerándolos como protagonistas activos y no como a simples consumidores pasivos.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 27/72







- Instar a que desde los Ayuntamientos, las entidades y las instituciones públicas se fomenten programas y actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que potencien valores educativos como la garantía de igualdad y progreso social, y que impulsen acciones, incidiendo en la igualdad de oportunidades y trato, respeto por la diversidad, la convivencia intercultural, la lucha contra la xenofóbia, y la educación en derechos humanos, y contando, reconociendo y dando apoyo a las entidades y colectivos que ya realicen proyectos en este sentido.
- Exigir a la administración que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesaria, y además, trabajar para evitar el instrusismo en el sector.
- Asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen contando con los elementos de seguridad y protección adecuados, con un seguro de responsabilidad. También garantizar la formación del personal que intervenga y la inspección de los espacios y los equipamientos de la actividad.
- Reforzar los mecanismos de participación para que la población adolescentes y juvenil encuentre en las actividades de ocio educativo una oportunidad para escoger y desarrollar libremente sus propias iniciativas.
- Garantizar que las personas que intervengan en las actividades lo hagan de forma coordinada y cuente con la formación y competencias necesarias, tanto si son profesionales como voluntarios.
- Apoyar el voluntariado juvenil como una forma privilegiada de dinamización de actividades de ocio educativo.
- Promocionar, difundir y visibilizar las actividades de ocio educativo realizadas en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc...

Favoreciendo, de esa forma, que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad de las personas, su libertad y autonomía, desde una perspectiva educativa con vocación transformadora y trabajando para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices.

SEGUNDO.- Desde este Ayuntamiento se vienen realizando diferentes programas y campañas de actividades de ocio educativo y tiempo libre dirigidas a infancia y adolescencia y relacionadas con los objetivos de esta Declaración desde hace más de veinte años.

TERCERO.- Se ha publicado la Orden 3/2018, de 11 de abril de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 28/72







concesión de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC), siendo una de las obligaciones para participar en la convocatoria de las mismas y según se establece en el Artículo 4. Entidades Beneficiarias de la Orden: "adherirse a la Declaración por el ocio educativo "ens reunim amb uns altres valors" (2016) disponible en página web IVAJ http://www.ivaj.gva.es/ocio-educativo, siendo la finalidad de esto hacer partícipes a los responsables de las administraciones solicitantes de la importancia del ocio educativo como instrumento para la educación no formal de la juventud valenciana y obtener su apoyo para que se reconozca ocmo un derecho de todas las personas jóvenes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en la que esta Concejalía quiere participar.

CUARTO.- En la solicitud de las ayudas tiene que adjuntarse Certificado de adhesión del Ayuntamiento en pleno en el caso de municipios a la Declaración por el ocio educativo "ens reunim amb uns altres valors"."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Elda a la Declaración por el ocio educativo "ens reunim amb uns altres valors" acordada en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana organizado en abril de 2016 por el Instituto Valenciano de la Juventud, Generalitat Jove para reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud y como requisito para participar en la convocatoria de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud y al Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 29/72







desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Interviene Francisco García: Gracias. La propuesta para la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda a la Declaración de Ocio Educativo, que propone el Instituto Valenciano de la Juventud, considero que es de vital importancia, de las más importantes que se han traído a este Pleno, ya que no hay causa de mayor importancia, insisto, que nuestros niños y jóvenes y su educación en valores y derechos humanos, así como su desarrollo y crecimiento personal, facilitando así a nuestros jóvenes y adolescentes ser protagonistas activos y no simples consumidores pasivos. Es por lo que considero que esta propuesta de ocio educativo es extraordinaria. Felicitar a nuestra compañera Laura Rizo por las actividades que en pro del ocio educativo está realizando, y decirle que cuenta con mi apoyo incondicional para colaborar en lo posible en este proyecto en pro de nuestros jóvenes. Ellos son nuestro mayor tesoro. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García, por su intervención. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.6.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, R.P.T. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 30/72







Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenación Personal (POP) del Excmo Ayuntamiento de Elda: R.P.T., Organización Administrativa, Reglamentos de Productividad y Servicios Extraordinarios y acuerdos complementarios.

Visto que consta en el expediente el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 26 de junio de 2018.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos con fecha 26 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 26 de junio de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"Según el artículo 44 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana: "La planificación y ordenación del personal tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

En base a lo anterior, el artículo 45 de esa misma ley (LOGFPV) establece que "La administración podrá aprobar planes para la ordenación de su personal.", indicando ese mismo artículo el tipo de medidas que se podrán adoptar, que posteriormente son desarrolladas y reglamentadas por los artículos 93 y 94 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Precisamente, el artículo 93 de dicho Decreto 3/2017, regula el contenido de los POP:

- 1. El plan de ordenación de personal (POP), como instrumento básico de planificación y ordenación de los recursos humanos, contendrá las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en los ámbitos correspondientes, mediante la dimensión adecuada de los efectivos existentes, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, dentro de los límites presupuestarios.
- 2. El plan de ordenación de personal incluirá los objetivos a conseguir en materia de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos, así como las medidas necesarias para ello, entre las que tendrán carácter preferente las de movilidad voluntaria, temporalidad y calendario de ejecución de las mismas, órganos competentes para llevarlas a cabo y demás aspectos previstos en la LOGFPV.
- 3. En el caso de que el plan de ordenación de personal contemple medidas de reasignación de efectivos, cambios de adscripción temporal o definitiva de efectivos o cambios de adscripción de puestos de trabajo, deberá indicar el número y características de los puestos Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 31/72







afectados y los criterios objetivos conforme a los que deban ejecutarse tales medidas, los cuales estarán relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad del personal afectado, conciliación de la vida personal y familiar y mayor proximidad entre el centro de trabajo al que se estaba adscrito y el centro de trabajo en el que se debe pasar a prestar servicios como consecuencia de las medidas adoptadas.

Por su parte, el artículo 94.6 recoge que: "En la administración local, los plenos de las respectivas entidades aprobarán el plan de ordenación de personal, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en este artículo, siendo preceptiva su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".

En base a la regulación indicada, el Excmo. Ayuntamiento de Elda ha incoado el correspondiente expediente integrante de toda la documentación exigida en dichos preceptos, incluyendo, dentro del ámbito del Plan de Ordenación de Personal, la aprobación simultánea de los siguientes documentos:

- Organización Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Elda
- Relación de Puestos de Trabajo
- Reglamento regulador del complemento de productividad
- Reglamento de realización de Servicios Extraordinarios

Fruto de lo anterior, y en consonancia con la normativa autonómica que regula la implantación del POP, también se aprobarán los criterios de reasignación de efectivos derivados de la aprobación de la nueva RPT y el calendario de implantación de las medidas acordadas con los representantes de los trabajadores en MGN de 21/12/2017, conforme a Acta que obra en el expediente.

Organización Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Elda

El Ayuntamiento de Elda en la actualidad dispone de una estructura organizativa aprobada por la corporación municipal, en uso de sus atribuciones y en el ejercicio de la potestad de autoorganización, mediante acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2016, posteriormente modificado con fecha 26 de mayo por el mismo órgano.

La organización municipal adopta una estructura funcional dividida en siete grandes áreas. Los Directores de cada área y/o funcionarios responsables al más alto nivel dentro de cada una de ellas, conformarán una Junta General de Dirección, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que coordinará el funcionamiento administrativo, técnico y operativo a nivel

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 32/72







municipal, a fin de incrementar la eficacia y eficiencia en la planificación y ejecución de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

Con esta nueva organización se intentaba que ninguna unidad funcional quede sin apoyo técnico administrativo y no se produzcan las demoras e ineficiencias en la gestión diaria de los expedientes municipales.

Esta organización no se ha podido terminar de implantar debido que el actual catálogo de puestos de trabajo no está adaptado a las áreas y unidades administrativas previstas en ella, por lo que la actualización del catálogo también se hace imprescindible desde un punto de vista de gestión organizativa.

Aprovechando la necesaria adopción de las medidas detalladas en este documento, también se va a aprovechar para adecuar la Organización Administrativa, a fin de intentar compatibilizarla en la medida de lo posible a la estructura de la plantilla existente. No obstante, se mantiene la actual filosofía de trabajo de estructurar el Ayuntamiento en siete grandes áreas funcionales, independientemente del reparto de competencias políticas (no es lo mismo Concejalía que Area funcional), intentando optimizar los recursos humanos existentes en ellas, unificando los servicios de administración general de las unidades que intengran cada área, a fin de que se adapten mejor a las necesidades del servicio en cada momento.

Lo anterior en el ejercicio, por parte de la Corporación Municipal, de la potestad de autoorganización que la legislación básica en materia de Régimen Local le atribuye a través del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)

El artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que no ha sido derogado por TRLEBEP, establece que las Relaciones de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de ios servicios y se precisan los requisitos para e! desempeño de cada puesto y comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como ios de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral, indicando, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Es muy aclaratoria sobre su naturaleza Como señala la STS de 17 de julio de 2012 según la cual "la Relación de Puestos de Trabajo se concibe legalmente (art. 16 Ley 30/1984, art.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 33/72







90.2 Lev 7/1985 como un instrumento técnico de ordenación personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de futuro, en el que debe conjugarse la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Se trata de un instrumento técnico que se forma de acuerdo un método de valoración y clasificación que obtiene definición del contenido formal de cada tipo de puesto trabajo y la determinación de su posición relacional respecto de los demás puestos de trabajo, a partir de descripción de las tareas relevantes necesarias para correcto desempeño de lasfunciones y la adecúa prestación de los servicios, conexa a la determinación los requisitos profesionales exigióles para ello"

El TRRL en su DT2ª estable que "hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y fas condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno". En la práctica muchas entidades locales funcionan a fecha de hoy con catálogos de puestos de trabajo, aunque originalmente se crearan como documentos de naturaleza transitoria como paso previo para la confección de las R.P.T

Por su parte, el 74 del TREBEP establece que las "Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, ios cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

El TRRL establece en su art. 126.4 que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el cual establece que:

- Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.
- Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse fas relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 34/72







En el ámbito de la Comunidad Valenciana, los artículos 41 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, mantiene el criterio general de que la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo es una competencia de la administración. Tal y como recuerda la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia núm. 20446/2010, de 21 mayo, "el único instrumento técnico a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo".

Es un instrumento de organización de los recursos humanos de las entidades locales con el objetivo de organizar aquellos de manera eficiente para la consecución de los objetivos propios de la competencia de cada administración. Esto lleva aparejado la potestad de modificación de las Relaciones de puestos de trabajo, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, convirtiéndose en un instrumento vivo, dinámico respondiendo a las necesidades actuales y futuras. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encuentra su legitimación en el marco de la competencia de auto organización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el art. 72 EBEP.

La confección de las Relaciones de Puestos de trabajo, gira alrededor del principio de Objetividad y racionalidad, así como el de equidad. Por tanto debe confeccionarse basándose en criterios profesionales y objetivos. De la observancia o no de estos criterios en las valoraciones de puestos de trabajo, depende como se ha demostrado reiteradamente por la jurisprudencia su validez jurídica. Como ejemplo la STS de 3 de octubre de 2012 (Recurso 633/2012) que anuló una Relación de Puestos de Trabajo aprobada por un ayuntamiento, por su falta de motivación. En concreto en sus fundamentos de derecho se expresa que:

"Resulta de lo actuado y prueba practicada en autos que el Ayuntamiento procedió a aprobar su Relación de Puestos de Trabajo sin previa valoración del contenido de los puestos, incumpliendo la obligación legal derivada de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 711985 de 2 de agosto en relación con el art. 15 de la Ley 301/1984, por lo que la determinación de las retribuciones complementarias de cada uno de los puestos de trabajo no se ha hecho valorando sus características y teniendo presente, en cuanto al complemento específico, las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño"

Por tanto, si lo que tratamos de valorar son las funciones concretas de un puesto de trabajo, lógicamente e! primer paso es la determinación de las tareas del mismo.

La Relación de puestos de trabajo (o catalogo en su caso) que aprobado por el Pleno de la Corporación, es susceptible de modificación, conforme al RD 861/1986 (DT segunda) mediante acuerdo del Pleno. La modificación, en su caso, del complemento específico, deberá justificarse y cifrarse en el expediente previo de reciasificación de los puestos de trabajo afectados, en los términos prevenidos en la citada norma (art. 4.2) y, en su caso, de las previsiones de las LPGE.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 35/72









Teniendo en todo caso en cuenta las limitaciones presupuestarias establecidas en el art. 7 del citado texto reglamentario básico.

No obstante, la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, puede implicar modificaciones retributivas o no. Sabemos que desde el Real Decreto-ley 812010, de 20 de mayo, las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado prohibieron cualquier modificación que en términos de homogeneidad supusiera un incremento del Capítulo I del Presupuesto en relación a lo autorizado para el ejercicio inmediatamente anterior. Sin embargo esta "congelación" se ha relajado, con la autorización del incremento de un 1% para el Presupuestos del año 2016 y 2017, y sobre todo, con la suscripción del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, publicado por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, la cual prevé un incremento retributivo para el periodo 2018-2020.

El nuevo escenario en materia retributiva para la función pública para el periodo 2018-2020 supone una recuperación del poder adquisitivo de los funcionarios mediante un sistema basado en la combinación de unos incrementos fijos (1,50% para 2018, 2,25% para 2019 y 2% para 2020), más otros variables dependientes de la evolución del PIB nacional (0,25% más para 2018, 0,25% más para 2019 y 1% más para 2020), contemplándose, además, la posibilidad de que las administraciones asignen unos "Fondos Adicionales" para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones (0,20% adicional para 2018, 0,25% adicional para 2019 y 0,30% adicional para 2020).

Este nuevo acuerdo ha supuesto un claro cambio de tendencia dentro del cual pueden auspiciarse medidas dirigidas a la actualización de RPT y mejoras organizativas en pro de la eficiencia adminsitrativa.

Además de lo anterior, no es menos cierto que las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años también establecían un marco en el que cabían ciertas adecuaciones retributivas. En la LPGE para el año 2017 es el artículo 18. Siete el que lo contempla: "lo dispuesto respecto a los limites globales al incremento salarial debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singuiar y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

La jurisprudencia ha sido la encargada de explicar cómo han de aplicarse las limitaciones citadas en consonancia con la necesidad de contar con una Relación de Puestos de Trabajo actualizada.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 36/72







En este sentido el Tribunal Supremo 3255/2011 declara la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y la relación de puestos de trabajo constituyendo realidades distintas. Partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos del Estado es el Presupuesto municipal, y no otro. Y que por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo -en este caso Anexo de personal- el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE.

Valoración de los puestos de trabajo

El artículo 90.2 de la LBRL índica: "Corresponde al Estado establecer tas normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación...". El TRRL, en su artículo 12 matiza y concreta algo más esta circunstancia al advertir: "Corresponde al Ministerio de Administración Territorial establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo...". A pesar de que la obligación no se ha dictado ningún tipo de norma al respecto, laguna legal que no impide que las Administraciones Locales se doten de este instrumento técnico con el propósito de adecuar su estructura organizativa a las necesidades de cada municipio, y en concreto a los servicios que las leyes adscriben a las entidades locales.

El resultado de la valoración de puestos de trabajo será la base sobre la que se confecciona la Relación de Puestos de Trabajo.

La valoración de los puestos de trabajo hace necesario un proceso de análisis, descripción previa a la valoración de los mismos. El análisis se puede realizar bien mediante entrevistas personales con el ocupante del puesto de trabajo o mediante la suscripción de hojas de recogida de datos.

El método de "Puntos por Factor" asume que existen unas características comunes en cada grupo homogéneo de trabajo, y cada una de ellas se da con distinta intensidad en cada uno de ios puesto s. Además, para cada característica se admite una importancia diferente. E! método Punto por Factor es el más aplicado por sus propiedades de objetividad. De hecho este sistema es evaluado como el más adecuado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, además, considera que la metodología de puntos es el más apropiada para la valoración de puestos en el ámbito de la igualdad.

Se parte de la hipótesis de que existen unas características comunes en cada grupo homogéneo de trabajo, y cada una de ellas se da con distinta intensidad en cada uno de los puestos. Además, para cada característica se admite una importancia diferente. El sistema de puntuación define estas características, llamadas factores que para el caso de las administraciones públicas ya

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 37/72







hemos citado: dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Con los valores en puntos para cada puesto de trabajo, según los resultados de la valoración de puestos, es posible establecer la correspondencia entre la puntuación obtenida por cada puesto y su remuneración económica.

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento constituido en Pleno, en virtud de lo previsto en eí art. 22.2.i de la LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (art. 127 LRBRL).

Organo y procedimiento de aprobación

A partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, la RPT deben conceptuarse "a todos los efectos" como actos administrativos.¹ lo cual rectifica la jurisprudencia seguida hasta la fecha, que asimilaba las RPT a disposiciones generales a ios efectos procesales. Al tratarse por tanto de un acto administrativo, éste surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, pero no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocido por ios interesados.

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento constituido en Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2.i de la LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL).

Los expedientes de creación/modificación de las R.P.T, como este, se basan en los estudios técnicos que sirven de base para la cuantificación de los puestos de trabajo. Son una documentación interna que sirven de base para las futuras resoluciones administrativas. Son el elemento central de las Relaciones de Puestos de trabajo y de su correcta confección depende el éxito no solo organizativo de los recursos humanos de una entidad local, sino el "éxito legal" dado que como ha demostrado reiteradamente los Tribunales, no cabe un mero formalismo a la hora de valorar los puestos de trabajo, siguiendo criterios genéricos.

En el caso que nos ocupa, toda esa información y estudios constan el expediente.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

1

celebrada el 29/06/2018 10:00:00 Pág: 38/72





Según el artículo 51 de la LBRL :"Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda de acuerdo con la Ley".



• Negociación colectiva: Se debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 37 de la TREBEP, negociando aquellos aspectos que se refieren a las materias contenidas en su apartado 1 con los representantes de los empleados provinciales, debiendo obrar en el expediente la correspondiente acta que acredites su cumplimiento.

Consta en el expediente Acta de la MGN donde se aprueba la propuesta de RPT que se eleva al Pleno.

- Alcanzado el acuerdo con la representación sindical, se realizará el presente informe propuesta de acuerdo elaborado por el departamento de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local ésta se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente deberá publicarse como parte integrante de un Plan de Ordenación de Personal en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el artículo 94.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe constar en el expediente tanto informe de Secretaría (artículo 3.3, apartado 6°), como Informe de Intervención (art. 4.1.b), apartado 5°). El informe de Secretaría puede ser sustituido por el visto bueno desde el punto de vista de la legalidad del presente Informe-Propuesta.
- Esta propuesta de acuerdo deberá ser sometida al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, (art. 123.1 ROF), al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL.
- Posteriormente a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del TRRL, los acuerdos de las Corporaciones Locales que versen sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, deberán ser comunicados al Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y todo ello sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la LRBRL.

Reglamento regulador del complemento de productividad

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 39/72







Consta en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elda antecedentes relativos a la percepción por varios funcionarios municipales de una serie de complementos por actividad profesional, fijados y establecidos mediante diversas resoluciones municipales adoptadas en el pasado, que vienen percibiéndose de forma reiterada y de manera mensual.

Dichos complementos se establecieron con el fin de retribuir, inicialmente, el especial interés, rendimiento y actividad extraordinaria en el desempeño de sus tareas, motivándose, según el caso, de diferente manera. Unos de ellos por la realización del trabajo a turnos, otros por desplazar su jornada a horario nocturno, otros por realizar funciones de categoría superior y casos similares.

Algunas de las retribuciones complementarias percibidas por esos conceptos, si bien inicialmente podían estar justificadas de manera puntual, están desvirtuadas en cuanto a práctica y concepto, ya que se tratan de casos donde se manifiesta que el contenido del puesto de trabajo conlleva implícitamente la realización de turnos, nocturnidad, trabajos de una determinada categoría o naturaleza, etc.; por tanto, en algunos casos, en realidad estamos ante retribuciones que deberían formar parte del complemento específico asociado al puesto de trabajo, con independencia de quien lo ocupe, de conformidad con lo establecido al respecto en la normativa de función pública que define los diferentes conceptos retributivos de los funcionarios locales.

Todo lo anterior ya ha sido puesto de manifiesto de forma reiterada en diversos informes de técnicos con responsabilidades en el Departamento de Personal en tiempos pasados, así como en Informes de Intervención, o incluso mediante reclamaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación.

No obstante lo anterior, es reiterada la jurisprudencia que ha convenido en señalar que, en tanto en cuanto no se regularice la situación mediante el correspondiente análisis y estudio de los puestos de trabajo que dé lugar a una RPT y, en su caso, al establecimiento de unos complementos específicos adecuados, no puede dejar de retribuirse el complemento de productividad, sin haber cambiado la situación de origen, a los trabajadores que vengan percibiéndolo de manera repetitiva y periódica.

Ahora bien, una vez sea aprobada la Relación de Puestos de Trabajo incluida en el Plan de Ordenación de Personal, todos aquellos acuerdos realtivos a complementos de actividad profesional y productividad correspondientes a situaciones valoradas y previstas en esta RPT quedarán automáticamente sin efecto.

Por ello se incluye también en el POP un Reglamento que regule la concesión y percepción del complemento de productividad por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, estableciendo el procedimiento para la solicitud y concesión por parte de la Alcaldía, órgano competente para ello.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 40/72







Esta norma será de aplicación a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Elda a los que sea aplicable la estructura retributiva del personal funcionario, tanto personal funcionario interino como de carrera.

Este reglamento se entiende como una herramienta efectiva para mejorar la ordenación de las retribuciones complementarias y, por tanto, se entiende que debe considerarse como una de las medidas integradas dentro del Plan de Ordenación, a lo que se une el carácter reglamentario del documento. Por tanto, procede su sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal.

Reglamento de realización de Servicios Extraordinarios

Regula el procedimiento y los criterios de selección del personal que puede realizar servicios extraordinarios y ser retribuido por ello.

Exactamente de la misma forma que en el caso del Reglamento regulador del Complemento de Productividad, este reglamento se entiende como una herramienta efectiva para mejorar la ordenación de las retribuciones complementarias del personal funcionario y, por tanto, se entiende que debe considerarse como una de las medidas integradas dentro del Plan de Ordenación, a lo que se une igualmente el carácter reglamentario del documento. Por tanto, también procede su sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal.

Criterios de Reasignación de Efectivos

En consonancia con los criterios establecidos en los artículos 79 a 82 del Decreto 3/2017, del Consell:

- El personal funcionario de carrera que cese en un puesto de trabajo atribuido por concurso, por supresión del mismo como consecuencia de la implantación de la nueva RPT, será destinado a otro de la misma naturaleza, cuerpo, agrupación profesional o escala al que pertenezca, y del mismo nivel retributivo. En caso de modificación del puesto, se reasignará al modificado equivalente al de origen, garantizándose en todo caso el mismo nivel retributivo. El puesto de trabajo al que se acceda por este procedimiento de reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.
- En el caso de funcionarios de carrera adscritos a puestos no singularizados no atribuidos por concurso, podrán llevarse a cabo cambios de adscripción con carácter a otros puestos de la misma naturaleza, cuerpo, agrupación profesional o escala al que pertenezca, y del mismo nivel retributivo.
- La reasignación y los cambios de adscripción se efectuarán aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia, antigüedad del personal afectado, conciliación de la vida personal y familiar y mayor proximidad entre el centro de trabajo

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 41/72







en el que estaba adscrito y el centro de trabajo en el que debe pasar a prestar servicios como consecuencia de las medidas adoptadas.

- Las medidas señaladas en el apartado anterior, cuando tengan carácter forzoso, no podrán afectar al personal con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75 %, ni a las víctimas acreditadas de violencia de género. Asimismo, podrá ser excluido de la aplicación de estas medidas el personal con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % que lo solicite, siempre que se acredite, mediante dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional u órgano competente con funciones análogas, que dicha diversidad funcional le imposibilita o dificulta gravemente la movilidad al centro de trabajo o edificio administrativo de nuevo destino.
- Corresponde al órgano competente en materia de personal ejecutar la reasignación y el cambio de adscripción de efectivos o puestos de trabajo con carácter definitivo, en el plazo máximo de seis meses.
- La reasignación y los cambios de adscripción de efectivos no pueden implicar una promoción interna automática mediante adscripción directa de personas a cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales distintos a los que pertenezcan.
- El personal que no tenga la condición de funcionario de carrera o teníendola, no esté adscrito a un puesto obtenido por concurso, y sea cesado en un puesto como consecuencia de la implantación de la nueva RPT, será adscrito provisionalmente al resto de puestos que queden vacantes tras la reasignación de efectivos.

Medidas en materia de amortización, creación y reclasificación de plazas

Consta en el expediente Memoria explicativa de las medidas incluidas en el POP, donde se detallan las plazas que se propone amortizar, crear y reclasificar en el periodo 2018-2020.

Calendario de Implantación

Consta en el expediente Informe sobre los efectos económicos derivados de la implantación en periodo 2018-2020 de la RPT y resto de medidas complementarias:

1. PUESTOS QUE SE MANTIENEN INALTERADOS EN LA NUEVA RPT.

En primer lugar, la mayoría de puestos de trabajo mantienen la valoración, estructura y retribuciones ya previstas y existentes en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, por lo que en estos casos el efecto económico es nulo.

2. PUESTOS MODIFICADOS SIN EFECTOS ECONÓMICOS.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 42/72





Por otro lado, hay muchos puestos cuya modificación se reduce a la denominación, fijación de funciones o cambios de adscripción organizativa. En estos tampoco hay efecto económico, puesto que sus retribuciones son las mismas.

3. EFECTOS DE LA SUPRESION Y CREACION DE NUEVOS PUESTOS.

Sin embargo, sí hay un efecto derivado de la supresión vs creación de nuevos puestos, cuyo efecto neto incrementa o disminuye, según el caso, el presupuesto de capítulo 1 necesario para dotar las retribuciones necesarias. Este efecto sería inmediato tras la aprobación de la R.P.T. puesto que no está condicionado a promociones o procesos selectivos previos, sino que se deriva de la aplicación de los nuevos complementos de destino y factores básicos del complento específico atribuidos a los puestos, sin tener en cuenta el factor de jornada.

Este efecto global para toda la plantilla municipal asciende a 35.072,80 €, según detalle en Anexo adjunto.

4. EFECTOS DE LA INTRODUCCIÓN EN EL C.E. DEL FACTOR DE JORNADA.

Hasta ahora se daba una situación irregular, en cuanto a que un factor que debería retribuirse e incluirse en el complemento específico, no lo estaba, tal y como es aquel que retribuye la de realización de la jornada de forma distinta a la habitual, por realizarse a turnos, en jornada partida o incluyendo fines de semana.

Este factor se debería ir incluyendo paulatinamente en el C.E. conforme la disponibilidad presupuestaria lo permitiera, en base al criterio que se negocie con la representación sindical.

Se detalla en anexo adjunto el importe por tipo de puesto de puesto y por concepto, cuyo efecto anual total para toda la plantilla asciende a 539.744,41 €, según detalle en Anexo adjunto.

5. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA PLANTILLA MUNICIPAL POR AMORTIZACIONES/CREACIONES DE PLAZAS.

Dentro del Plan de Ordenación de RR.HH. negociado con los representantes de los trabajadores, se han acordado una serie de medidas que conllevarán modificaciones en la Plantilla orgánica de plazas, bien por reclasificaciones condicionadas a procesos de promoción interna, condicionándose la creación de las nuevas plazas en grupos superiores a la amortización de las plazas de origen en grupos inferiores, bien por amortización de plazas que ya no son necesarias en el Ayuntamiento, bien por la creación de nuevas plazas en categorías actualmente inexistentes pero necesarias.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 43/72







Estas modificaciones conllevarían unos efectos económicos, valorados en términos anuales en 94.810,60 €, según detalle en Anexo adjunto. Si bien, la realización de dichas modificaciones se llevará a efecto de forma paulatina conforme las limitaciones económicas y presupuestarias lo permitan.

6. COMPROMISO DE ADAPTACION DE LAS RETRIBUCIONES DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA FVMP Y CC.OO., UGT Y CSIF PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se trata de igualar el Complemento Específico de los Auxiliares Administrativos al importe mínimo establecido para el subgrupo C2 en el II Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, cuyo registro y publicación se aprobó por Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social. Teniendo en cuenta 37 puestos de Auxiliar, a importes de 2017, la actualización supondría 45.504,50 € anuales, según detalle en Anexo adjunto.

Al estar referenciadas todas esas valoraciones a 2017, a la hora de valorar la repercusión presupuestaria de su implantación, habrá de tenerse en cuenta las subidas salariales previstas por las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado que resulten de aplicación. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

El marco de implantación de las medidas incluidas en el POP que se ha negociado con los representantes de los funcionarios en el marco de la Mesa General de Negociación es de tres años: 2018-2019-2020.

En base a lo anterior, el calendario de implantación de conceptos con su correspondiente valoración, por años, quedaría de la siguiente manera:

	2018	2019	2020	OBSERVACIONES
CAPITULO I INICIAL	13.796.381,00 €	14.172.243,33 €	14.880.458,47 €	Recoge los conceptos consolidados del año anterior
INCREMENTO RETRIBUTIVO ANUAL (RESOL. SEC. ESTADO	243.748,66 € (1,75%)	· ·	454.223,66 € (3,00%)	La subida permitida para fondos adicionales en la Resolución se aplica a la

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 44/72







FUNCION PUB. 22/3/18)				implantación del resto de conceptos.
MODIFICACIONES PUESTOS	20.535,07 €	20.894,43 €		50% 2018 y 50% en 2019
INTRO. ROTACION TURNOS	107.559,20 €	109.441,49 €		50% 2018 y 50% en 2019
INTRO. JORNADA PARTIDA	4.019,40 €	4.089,74 €		50% 2018 y 50% en 2019
INTRO. FINES SEMANA		210.851,48 €		100% 2019
INTRO. NOCTURNIDAD			114.010,06 €	100% 2020
INTRO. PROM. INTERNA			98.881,53 €	100% 2020
INTRO. EQUIP. AUXILIARES			47.438,44 €	100% 2020
TOTAL	14.172.243,33 €	14.880.458,47 €	15.595.012,16 €	

Respecto a la implantación económica de las medidas aprobadas para el ejercicio 2018, constan consignados en el Presupuesto Municipal 200.000,00 € en la partida 110-92025-12101 "Aplicación parcial RPT complemento específico", declarados no disponibles con el condicionamiento de la aprobación de este acuerdo, por lo que conjuntamente con la aprobación de la R.P.T. debe solicitarse al Pleno la declaración de disponiblidad de dichos créditos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 01. Providencia Sr. Concejal de Personal de inicio de expediente.
- 02. Certificado relativo al Catálogo de Puestos de Trabajo de 1996.
- 03. Publicación BOP 28/08/1996 Catálogo Puestos de Trabajo.
- 04. Catálogo de Puestos de Trabajo suscribo por las partes negociadoras.
- 05. Remisión encuestas detección necesidades.
- 06. Encuestas cumplimentadas por el personal.
- 07. Actas Mesa Técnica de trabajo.
- 08. Manual de Valoración de Puestos de Trabajo.
- 09.01. Listado RPT Resumen

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 45/72







- 09.02. Listado RPT Resumen detalle CD
- 09.03. Listado RPT Resumen detalle CE
- 10. Manual de funciones y Fichas de puestos de trabajo.
- 11. Organización Administrativa.
- 12. Organigrama.
- 13. Reglamento del Complemento de Productividad.
- 14. Reglamento de Servicios Extraordinarios.
- 15. Criterios de reasignación de efectivos.
- 16. Calendario de implantación del Plan de Ordenacion de Personal.
- 17. Memoria explicativa del Servicio de RR.HH.
- 18.1. Dictamen aprobación en Mesa General de Negociación de los Reglamentos de Productividad y de Servicios Extraordinarios.
- 18.2. Dictamen aprobación en Mesa General de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y acuerdos complementarios.
- 18.3. Dictamen aprobación en Mesa General de Negociación del Plan de Ordenación de Personal: Calendario de implantación y Criterios de reasignación de efectivos.
 - 19. Informe Efectos Económicos.
 - 19.1. Anexo factor realización jornada.
 - 19.2. Anexo valoración económica.
 - 20. Informe Jefatura Servicio RRHH y Secretario Municipal.
 - 21. Informe de Intervención."

De conformidad con todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 22.2, apartados d) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 94.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ordenación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el periodo 2018-2020 y, en consecuencia:

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 46/72







- 1. Aprobar la nueva Organización Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Elda, según los anexos a este acuerdo, dejando sin efecto la aprobada mediante acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2016, posteriormente modificada con fecha 26 de mayo por el mismo órgano.
- 2. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, según los anexos a este acuerdo, que incluyen:
 - Relación detallada de puestos
 - Descomposición de factores integrantes del CD y del CE
 - Manual de Valoración de Puestos
 - Manual de Funciones y Fichas individualizadas de puestos de trabajo
- 3. Aprobar el Reglamento del Complemento de Productividad, con las modificaciones de redacción del texto indicadas en el apartado IV.B.4 del Informe de Intervención, dejando sin efecto todos aquellos acuerdos realtivos a complementos de actividad profesional y productividad correspondientes a situaciones valoradas y previstas en la nueva R.P.T.
 - 4. Aprobar el Reglamento regulador de Servicios Extraordinarios
 - 5. Aprobar los criterios de reasignación de efectivos
- 6. Aprobar las medidas en materia de amortización, creación y reclasificación de plazas para el periodo 2018-2020.
- 7. Aprobar el calendario de implantación económica de P.O.P., según el siguiente detalle:

	2018	2019	2020	OBSERVACIONES
CAPITULO I INICIAL	13.796.381,00 €	14.172.243,33 €	14.880.458,47 €	Recoge los conceptos consolidados del año anterior
INCREMENTO RETRIBUTIVO ANUAL (RESOL. SEC. ESTADO FUNCION PUB. 22/3/18)	243.748,66 € (1,75%)	· ·	454.223,66 € (3,00%)	La subida permitida para fondos adicionales en la Resolución se aplica a la implantación del resto de conceptos.
MODIFICACIONES PUESTOS (1)	20.535,07 €	20.894,43 €		50% 2018 y 50% en 2019
INTRO. ROTACION TURNOS	107.559,20 €	109.441,49 €		50% 2018 y 50% en 2019

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 47/72





Excmo. Ayuntamiento de Elda

INTRO. JORNADA PARTIDA	4.019,40 €	4.089,74 €		50% 2018 y 50% en 2019
INTRO. FINES SEMANA		210.851,48 €		100% 2019
INTRO. NOCTURNIDAD			114.010,06 €	100% 2020
INTRO. PROM. INTERNA			98.881,53 €	100% 2020
INTRO. EQUIP. AUXILIARES			47.438,44 €	100% 2020
TOTAL	14.172.243,33 €	14.880.458,47 €	15.595.012,16 €	

- (1) En caso de insuficiencia presupuestaria, se demorará la entrada en vigor de este concepto para efectuar el ajuste necesario, prioritariamente se demorará la entrada en vigor del nuevo puesto de Vicesecretario, los de nueva creación vacantes y los puestos por concurso dotados provisionalmente por interinos.
- Declarar en el Presupuesto Municipal de 2018 la disponibilidad de los créditos por importe de 200.000 € consignados en la partida 110-92025-12101 "Aplicación parcial RPT complemento específico" y autorizar las modificaciones presupuestarias precisas para dar cumplimiento a las medidas aprobadas, asegurando primeramente la existencia de crédito por importe del 1.75% del Capítulo Primero de incremento previsto en la LPGE, financiándolo parcialmente con el fondo de contingencia en primer lugar, y el resto (101.472,86) con el importe necesario para poder acometer el incremento retributivo de 241.436,67 €.
- Adoptar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de consignar los créditos necesarios en los Presupuestos Municipales afectados para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo, respetando en todo caso el límite del techo de gasto consolidado al objeto de cumplir con lo establecido en el Plan Económico-Financiero vigente y atendiendo a las recomendaciones y advertencias realizadas por el Sr. Interventor en su Informe.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el DOCV y en el BOP, junto con los anexos que proceda.

TERCERO.- Delegar en el Concejal delegado de Recursos Humanos la adopción de los acuerdos que proceda para dar cumplimiento a las medidas aprobadas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 48/72







Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos y todas. La Relación de Puestos de Trabajo supone una de las necesidades históricas que tenía este Consistorio desde hace décadas. Así lo hemos venido declarando, incluyendo en nuestros programas electorales desde Esquerra Unida desde hace años. Quizá se ha realizado en el momento en el que más complicado era cubrir todas las reivindicaciones, en su mayoría justas, de los y las funcionarias y sus sindicatos. Por las leyes de limitación del gasto público a nivel estatal, no permite ampliar el Capítulo I de los presupuestos al ritmo necesario para que todos y todas los que desarrollan su labor profesional en este consistorio vean reflejados cambios sustanciales en sus derechos y deberes.

Bien es cierto que, quizá, nuestro grupo municipal lo hubiera hecho de otra manera; hubiera tenido, a lo mejor, una mayor sensibilidad con los y las trabajadoras con menores sueldos, pero desde nuestro punto de vista consideramos que esto no se debe quedar sólo en un papel, sino que lo ideal sería que se conformara una comisión de seguimiento que asegure que esta RPT se implanta de la manera más adecuada. Porque es que, repito, esta RPT era necesaria y sienta las bases para una organización más eficiente de este consistorio. Ustedes, señoras y señores del Equipo de Gobierno, la han realizado, y con ella se les acaba una de las excusas más recurrentes. Les queda un año de legislatura y las necesidades de Elda ya no puede esperar. Ya no sirve salir a echar balones responsabilizando a cualquiera antes de asumir su propia inacción, pues con este punto nos damos de un marco que ya no admite más pretextos. Eso sí, nos hubiera gustado que se consiguiera una unanimidad entre los sindicatos y esto no ha sido así. Por ello, les emplazamos a que atiendan todas las reivindicaciones de todos los representantes de los y las trabajadoras y que, una vez aprobada esta Relación de Puestos de Trabajo hoy, podamos seguir modificándola hasta lograr un mayor consenso. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez, por su intervención. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Muchas gracias. La RTP es una de las reivindicaciones de los trabajadores de este Consistorio desde hace mucho tiempo. Seguro que, sin mucho esfuerzo, todos podemos recordar concentraciones de la policía local reivindicándola. La RPT es una de las reivindicaciones que no podemos decir que sea una imposición ni que no se haya negociado, del mismo modo tampoco podemos decir que es la ideal ni que se deje contento a todo el mundo, aunque creemos que es necesaria y urgente una RPT, ésta que presentan deja fuera algunos puntos importantes y reivindicaciones por parte de los sindicatos. En consecuencia nos abstendremos en esta votación. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Hernández. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Calpena, portavoz del Grupo Compromís.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 49/72







Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde. Simplemente, nuestro grupo para dar la enhorabuena creo que a todo el Ayuntamiento, sobre todo a la concejalía competente, que ha trabajado mucho en esto, y agradecer la colaboración y la participación de sindicatos, de técnicos, de grupos políticos. Esa es nuestra manifestación en este punto. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, buenos días. En la misma línea que la señora Calpena, quiero felicitar al Equipo de Gobierno por sacar adelante un proyecto que reivindicaban los trabajadores. Evidentemente no se puede hacer una RPT con unanimidad, tampoco tenemos unanimidad aquí en el Pleno municipal en muchos asuntos y las cosas se ofrecen por mayoría y por consenso, que es una manera también de funcionar. Yo agradezco a los trabajadores de este Ayuntamiento que hayan sido capaces también de ceder en algunas parcelas y de empujar hacia el camino, que significa el inicio; la RPT no es el final, es precisamente el inicio de un marco legislativo y un marco competencial para que en el futuro este Ayuntamiento no esté en manos de los concejales, que arbitrariamente decidan cuáles son los sueldos o salarios o complementos de algunos trabajadores, sino que tengan un marco legal coherente, consecuente y pactado, y por eso, como es el inicio, nosotros vamos a votar a favor, y agradecemos al Equipo de Gobierno que haya hecho su trabajo y que incida en que éste sea mejorable, que seguro que en el futuro será mejorado. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra a José Antonio Amat, concejal de Recursos Humanos.

Interviene José Antonio Amat: Buenos días a todos y todas. Hoy traemos a Pleno para su aprobación un Plan de Ordenación de Personal de este Ayuntamiento, que incluye la RPT. Este plan gira alrededor de los principios de objetividad, racionalidad y equidad. Este plan incluye diversos reglamentos y documentos, todos referidos a la ordenación de los trabajos y las funciones de los trabajadores de esta casa. Antes de entrar a ellos, sí que me gustaría hacer referencia a la gente que ha participado en la realización de este plan.

En primer lugar me gustaría referirme a todos los trabajadores de la casa, que, bien mediante encuestas, entrevistas individuales con tanto el técnico de Recursos Humanos como con la parte política, conversaciones, propuestas, incluso quejas, han participado en la elaboración del citado plan. Más concretamente me gustaría agradecer de manera muy sincera a todos los sindicatos con representación en nuestro Ayuntamiento, ya que una vez fijado el marco inicial, con la mesa técnica creada a tal efecto y sin perder ni un momento su capacidad reivindicativa, han trabajado de manera generosa para que, tanto la RPT como el resto del plan vean la luz. Por tanto, agradecer tanto a CCOO, UGT, SIPOL, SET, CESIF, SPBL y SIC sus aportaciones, su paciencia y talante en

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 50/72



Código Seguro de Validación c65a8472e0744051994397a9f0554209001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta -





las múltiples reuniones que en estos casi dos años de elaboración hemos realizado. Sin una actitud tanto reivindicativa como realista y responsable por parte de las secciones sindicales nunca hubiera sido posible este plan.

También agradecer tanto a intervención como a secretaría por sus aportaciones, así como por sus preceptivos informes. Me gustaría agradecer por último muy sinceramente a todos los trabajadores del departamento de recursos humanos de nuestra casa, y en especial al jefe de recursos humanos por su incansable entusiasmo para que esto fuera posible.

He hecho 3 párrafos de agradecimiento, que seguramente si hubiéramos hecho una licitación, como ha hecho por ejemplo el Ayuntamiento de San Vicente, de nuestro tamaño, y hubiéramos sacado 120.000 euros, con agradecérselo a la empresa o haber hecho un seguimiento de sus trabajos, hubiera bastado. Pero este plan que hoy traemos a aprobación es el fruto de muchísimas horas de trabajo de muchísima gente de esta casa, donde desde el principio hemos optado por la verdad y no por vender lo imposible. La cosa consistía en intentar engañar a la gente con promesas no realizables, o intentar que lo que se plasmara en el papel tuviera la posibilidad de poder aplicarse. Hemos tenido que crear el marco inicial, ya que la RPT para nosotros es un documento vivo que tendrá que ir adaptándose constantemente a partir de este momento. Los documentos que se incluyen en este plan, que los ha citado ya también el secretario, es la organización administrativa por áreas del Ayuntamiento, como viene recogido en el expediente. Dividiremos el trabajo administrativo del Ayuntamiento en 7 grandes áreas, la relación de puestos de trabajo, incluyendo la valoración de puestos, manual de funciones y ficha, la aprobación del reglamento de productividad, los conocidos como CAP, para que no puedan ser dados de manera caprichosa por el que manda; los criterios para que su obtención sean lo más objetivos posibles; el reglamento regulador de servicios extraordinarios, buscando la mayor equidad posible a la hora del reparto de la realización de horas extra por parte de los trabajadores, y que no unos pocos, por mucho ruido que hagan, evidentemente se lleven toda la bolsa de horas extras; el calendario de aplicación económica para el plan de ordenación de personal, que abarcará del año 2018 al 2020 y que ha sido consensuado tanto por la parte económica del Ayuntamiento, ya que, como sabéis, estamos en un [pez] como por la parte sindical.

Por último, reconocer que lo que hoy hemos aprobado o vamos a aprobar es un hito en materia de recursos humanos de nuestro Ayuntamiento, que desde el respeto y el diálogo de todas las partes sí que era posible sacarlo adelante. Hoy hace 22 años del último intento serio en esta casa de hacer las cosas bien y no de manera aleatoria en temas de personal. Parece que esta vez podemos conseguirlo. Nosotros estando en la oposición, como muchos grupos, como bien ha dicho Iñaki, nos comprometimos a que si llegábamos al gobierno esto lo haríamos, lo aplicaríamos. Dos años y medio, tres años después, cumplimos nuestra palabra.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 51/72







Por último, sí que contestar a los compañeros, tanto a Pilar Calpena como Francisco Sánchez, agradecer sus palabras. A Iñaki, bueno, no nos riña. Hemos hecho lo posible. Yo creo que decir que con la RPT se nos acaban las excusas..., hombre, la RTP yo creo forma parte... nos va a trascender a nosotros. Espero que sigamos, este Equipo de Gobierno, la legislatura, pero entiendo que este documento nos va a trascender a nosotros, y por tanto no es una excusa nuestra para si se pueden o no hacer otras cosas. Pero bueno, entiendo que evidentemente, como ha dicho la compañera Mónica Hernández, es un punto de salida, y es un punto de salida que evidentemente poco a poco podemos ir trabajando. Pero es un punto de salida que era posible. Es decir plantear posiblemente otra RPT, ahora mismo no lo estaríamos trayendo aquí, porque sería de imposible aplicación, por tanto hemos ido a lo posible y no a un sueño que no se pudiera mantener ni se pudiera ni siquiera traer al Pleno. Por lo demás gracias a todos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchísimas gracias por su intervención, señor Amada. ¿Alguna palabra más? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ocho (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.5. Mociones

2.7.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SÍ SE PUEDE, ESQUERRA UNIDA, COMPROMÍS Y PSOE, PARA EL ACOGIMIENTO EN ELDA DE PERSONAS MIGRANTES PROCEDENTES DEL AQUARIUS

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por los Portavoces de los Grupos Municipales Sí Se Puede, Esquerra Unida, Compromís y PSOE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 52/72







El mundo vive una grave crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento de millones de personas que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza. La falta de vías legales y seguras para la entrada en la Unión Europea empujan a las personas refugiadas a ponerse en manos de las mafias y a seguir rutas peligrosas. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, sólo en el año 2017, 3.116 personas murieron ahogadas en naufragios mientras cruzaban el Mediterráneo. En lo que llevamos de año, ya ha habido 792 víctimas. Pero no es solo un número, son personas. El Mediterráneo, punto de encuentro de culturas y civilizaciones, se ha convertido hoy en una enorme fosa común para miles de persona sin refugio que buscaban protección.

Las ciudades y los municipios tenemos un papel clave en la acogida efectiva de refugiados. Si bien la tarea de los estados es gestionar las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas: alojamiento, manutención, ropa, atención médica, educación, orientación socio-laboral, lenguas, etc. Los municipios pues, afrontamos un doble reto: el de acoger en un plazo corto en condiciones dignas las personas que buscan protección y, a largo plazo, el más importante y duradero, garantizar su autonomía y acceso al mercado laboral para que puedan incorporarse e integrarse en la sociedad de acogida.

En los últimos días se está produciendo en los límites de la Unión Europea una nueva crisis humanitaria que nos avergüenza. Uno de los países de la Unión, Italia, ha decidido rechazar la entrada en sus fronteras a 629 personas migrantes procedentes de África. Nuestro país, sin embargo, ha manifestado una postura totalmente contraria a la de Italia, y rápidamente ha manifestado públicamente su autorización a que el barco Aquarius amarre en el puerto de València de forma que podamos acoger a estas personas migrantes.

El Ayuntamiento de Elda ya ha manifestado en anteriores ocasiones durante este mandato, su intención de acoger a personas refugiadas e integrarlas con nosotras como unas ciudadanas más. Es por ello que urge un posicionamiento del Pleno que permita actuar rápidamente en la salvaguarda de las vidas humanas que en estos momentos peligran en el mar Mediterráneo, va que nuestro municipio está en condiciones de ofrecer alojamiento temporal hasta que las personas acogidas puedan encaminar sus nuevas vidas en Europa en su búsqueda por un futuro mejor.

Por todos estos motivos, presentamos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Manifestar nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas refugiadas que llegan a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 53/72







SEGUNDO- Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados y enviar de forma urgente al Gobierno de España y al Ayuntamiento de Valencia nuestra disponibilidad como municipio de acogimiento de personas migrantes del barco Aquarius.

TERCERO- Poner a disposición de las personas migrantes del Aquarius las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida. Para ello:

- Se realizarán los preparativos necesarios para acondicionar las instalaciones municipales necesarias y las gestiones para facilitar que, aquellas personas que quieran, puedan acoger en sus viviendas particulares a personas migrantes procedentes del Aquarius.
- En caso de no disponer de partida presupuestaria suficiente para su acogimiento y manutención, realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para tal fin.

CUARTO- Hacer un llamamiento a la ciudadanía de Elda a la solidaridad y apoyo hacia estas familias que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Me han propuesto los grupos proponentes que la exposición de motivos la realice un miembro de la Plataforma 0,7, que es Javier Sánchez, por favor. Iñaki cede temporalmente su escaño, como hace siempre, y así nos puedes hacer la exposición de motivos. Tiene la palabra Javier Sánchez.

Interviene Javier Sánchez: Buenos días. Gracias por esta oportunidad. El mundo vive una grave crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento de millones de personas que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza. La falta de vías legales y seguras para la entrada en la unión europea empujan a las personas refugiadas a ponerse en manos de las mafías y a seguir rutas peligrosas. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, sólo en el año 2017, 3.116 personas murieron ahogadas en naufragios mientras cruzaban el Mediterráneo. En lo que llevamos de año, ya ha habido 792 víctimas. Pero no es sólo un número, son personas. El Mediterráneo, punto de encuentro de culturas y civilizaciones, se ha convertido hoy en una enorme fosa común para miles de personas sin refugio que buscaban protección. Las ciudades y los municipios tenemos un papel clave en la acogida efectiva de refugiados. Si bien la tarea de los estados es gestionar las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas: alojamiento, manutención, ropa, atención médica, educación, orientación sociolaboral, lenguas, etc. Los municipios, pues, afrontamos un doble reto, el de acoger

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 54/72











en un plazo corto en condiciones dignas las personas que buscan protección, y a largo plazo el más importante y duradero: garantizar su autonomía y acceso al mercado laboral para que puedan incorporarse e integrarse en la sociedad de acogida.

En los últimos días se está produciendo en los límites de la Unión Europea una nueva crisis humanitaria que nos avergüenza: uno de los países de la Unión, que es Italia, ha decidido rechazar la entrada en sus fronteras a 629 personas, migrantes procedentes de África. Nuestro país, sin embargo, con postura totalmente contraria a la de Italia, autorizó el amarre del barco Acuarius en el puerto de Valencia para acoger a las personas migrantes. Esas personas ya están en España, han sido atendidas y han relatado los horrores de los que huyen; historias de abuso, explotación, torturas; y después de esta violación, se encontraron un barco que durante dos días no sabían dónde iba a desembarcar, añadieron más estrés a su situación.

El Ayuntamiento de Elda ya ha manifestado en anteriores ocasiones durante este mandato su intención de acoger a personas refugiadas e integrarlas con nosotras, como unas ciudadanas más. Es por ello que urge un posicionamiento del Pleno, que permita actuar rápidamente en salvaguarda de las vidas humanas y mostrar nuestra solidaridad y compromiso con los derechos humanos, ya que nuestro municipio está en condiciones de ofrecer alojamiento temporal hasta que las personas acogidas puedan encaminar sus nuevas vidas en Europa, en su búsqueda por su futuro mejor. No podemos permitir que, después de tanto sufrimiento, sean confinados en esas cárceles para inocentes, que son los centros de internamiento de extranjeros, volviendo vulnerar los derechos humanos. Finalmente queremos agradecer el compromiso y apoyo de la Plataforma del 0,7, Cáritas Interparroquial de Elda, Procalve, Carid, FORINT, Amnistía Internacional, Comercio Justo, Justicia y Paz, Pastoral Penitenciaria, Pastoral Inmigrantes ASTI, Arciprestazgo de las Parroquias de Elda-Petrer, Sax y Salinas, Plataforma No Más Precariedad y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muy bien, señor Sánchez. Muchísimas gracias por su exposición. Si es tan amable, le cede el escaño a Iñaki. Gracias, Javier. Ya hecho el turno de exposición, ¿hay alguna intervención en este punto por parte de los concejales, los portavoces? Bien, pues pasamos a votar la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Da Ma Dolores de la Dueña Sánchez y Da Remedios Soler Sánchez).

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 55/72







Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.7.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Francisco Sánchez Martínez:

Exposición de Motivos

Elda es una ciudad industrial. Convendría no perder este referente. Como grupos políticos tenemos que preservar la industria actual e incorporar nuevas industrias. En la presentación del Plan Estratégico Industrial de Elda, pudimos comprobar que nuestro Polígono Campo Alto mantiene una ocupación cercana al 100%, siendo ésta una referencia que tienen pocos polígonos industriales. Desde hace más de tres legislaturas, nada se ha hecho por planificar nuevas áreas y suelos dotacionales industriales que, por un lado satisfagan las necesidades de crecimiento de las actuales empresas ubicadas en ELDA, y por otro lado que complementen la demanda de nuevas empresas, que vienen a ELDA, buscando suelo industrial dada nuestra posición geográfica y nuestra historia como ciudad industrial.

Son muchas las empresas, especialmente del sector logístico, que están buscando suelo industrial en nuestra provincia y la ciudad necesita poner en valor su apuesta empresarial.

Nuestra ciudad está en una situación crítica, con una bajada de natalidad superior a la media nacional. Tiene un índice de desocupación de locales comerciales muy preocupante. Muchas empresas están considerando dejar nuestra ciudad para instalarse en otros municipios cercanos.

Solo la llegada de nuevas empresas, con creación de puestos de trabajo, y nuevas inquietudes, podrá reactivar la economía local.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Que el equipo de gobierno de nuestro Ayuntamiento estudie la posibilidad de ampliación del Polígono Campo Alto en el suelo reservado a tal efecto que linda con el mismo, instando a la Diputación, Generalitat y Gobierno de España a invertir en esta necesaria ampliación industrial.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 56/72







2.- Que el Equipo de Gobierno de nuestro ayuntamiento proponga activamente una captación de empresas para ese nuevo espacio. En la necesidad de ser proactivos en la llegada de empresas a nuestro municipio, ofreciendo asesoramiento y ventajas fiscales a las empresas que decidan isntalar se en España".

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para el turno de la exposición, tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenos días. Hace algunos días la noticia que aparecía en los medios de comunicación era que Elda es una ciudad de España con el mayor índice de puestos de trabajo en el sector industrial de entre las ciudades de más de 50.000 habitantes. A nuestro grupo, Ciudadanos, nos parece que para que esos niveles de empleo sean ampliados y protegidos, una mejor política industrial, municipal, es necesaria. Somos conocedores de la demanda de muchas empresas eldenses que necesitan ampliación de sus instalaciones, y en este momento no hay suelo industrial del tamaño requerido para las nuevas estructuras empresariales.

Es el propio Consell el que en un estudio pide que los polígonos se reorienten hacia la logística como nuevo paradigma de modelo de negocio. También el nuevo plan estratégico industrial de Elda, recientemente presentado, que dice textualmente: "potenciar mediante incentivos otros sectores emergentes menos representados en el municipio, como el transporte y almacenamientos y las actividades logísticas".

Pensar o repensar los espacios que vamos a dedicar a incrementar el suelo industrial para que vengan nuevas empresas a este municipio es tarea ardua y complicada, pero no comenzar ese trabajo inmediatamente hará que perdamos la posibilidad de que muchas empresas se instalen en la ciudad de Elda. Lamentablemente tenemos una población muy envejecida y con poco relevo generacional. Tenemos menos niños que mayores, y tenemos pocas soluciones siendo una ciudad eminentemente industrial, salvo la de reforzar la calidad y la cantidad de nuestra oferta de suelo industrial.

Es por ello por lo que solicitamos a todos los grupos políticos que apoyen nuestra iniciativa, que en un primer paso sería iniciar el camino para poder ofertar más suelo industrial, que hará retener a las empresas eldenses que necesiten ampliar sus instalaciones, y a la par, traerá nuevas empresas. Ése es el camino para recuperar el empleo, y no ser una de las ciudades de más de 50.000 habitantes con mayor paro juvenil de España. Hablamos del futuro, y el futuro siempre se construye en el presente. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 57/72







Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. ¿Intervenciones? Tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Buenos días a todas y a todos. Gracias, Alcalde. Totalmente lógica esta propuesta que hoy trae a Pleno el Grupo Ciudadanos. Sería imposible votar en contra de esta propuesta. Es muy importante y a la vez bastante positiva para que nuestra ciudad de Elda prospere, si se llevará a cabo, claro. Como siempre digo, las propuestas se aprueban y se llevan a cabo; las propuestas no deben caer en el cajón de las propuestas aprobadas y ya está.

Mi voto, por supuesto, será favorable, pero me temo que este Equipo de Gobierno a estas propuestas ya llega tarde, pero bueno, por intentarlo que no se diga. Precisamente ese es nuestro trabajo, el de intentar día a día innovar y generar propuestas como esta. Elda sufre un gran problema en este sentido, en el de negociar con grandes superficies, o con pequeñas, da lo mismo, en superficies empresas que traigan trabajo a Elda. Yo, aparte de instar, rogaría a este Equipo de Gobierno que hiciera lo posible para que se llevara a cabo esta propuesta, ya que hoy en día el 90 % del problema eldense tiene una palabra: trabajo, trabajo y trabajo. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler, por su intervención. ¿Alguna palabra más? Primero Iñaki, tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, en el debate que trae al Pleno hoy Ciudadanos no sabemos muy bien a qué prestar atención, porque la moción en sí trata de unas propuestas tan generalistas y ambiguas, que realmente no suponen una solución a los problemas que afronta el sector industrial en nuestra ciudad. Pero si leemos sus declaraciones en prensa, vemos cómo ya tienen trazado un plan en el polígono Campo Alto que no sabemos muy bien a qué intereses responden. Y decimos esto porque hace tan solo unas semanas, como bien ha indicado el señor Sánchez, tuvimos acceso al Plan Estratégico Industrial para la ciudad de Elda. Llama la atención que Ciudadanos proponga realizar un estudio de ampliación del suelo industrial, cuando ya hay un estudio que marca cuáles son los problemas de nuestra ciudad, y precisamente no indica la necesidad de ampliar el suelo industrial.

Pero todavía es más sorprendente que hayan presentado esta moción, cuando en el plan estructural del nuevo PGOU, que aunque no sabemos si se aprobará en esta legislatura, sí conocemos que ha contado con la presencia de agentes sociales y de todos los grupos políticos que conformamos este órgano, este Pleno, y que ya hay una propuesta de reserva de suelo industrial que, por supuesto, no está en un hábitat protegido por la Unión Europea ni está en un espacio donde afecte a tantas viviendas, y en el que tiene mejores conexiones, como hemos deducido de la propuesta que vimos en rueda de prensa, porque, como digo, la moción realmente no tiene demasiada explicación.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 58/72







Por lo tanto, desde nuestro punto de vista no tiene ningún tipo de sentido que traigan unas propuesta al Pleno, estas propuestas al Pleno, pues tan solo sirve para hacer evidente que sólo buscan un titular. Desde nuestro grupo les vamos a ayudar a tener más información, porque nosotros sí que llevamos años reclamando mejoras en los polígonos industriales, llevándolo en nuestros programas, y además hemos estudiado al detalle el Plan Estratégico Industrial. Así que para nosotros los verdaderos problemas que tiene la industria en Elda son tres: uno es la evidente falta de diversidad del sector, que nos hace jugarnos toda nuestra economía local a solo una carta; la precariedad y el clandestinaje laboral que subyace de nuestra industria, que consigue que nuestras y nuestros jóvenes busquen fuera de Elda la construcción de su propio proyecto de vida; por último, la degradación de las infraestructuras de los polígonos industriales y sus conexiones después de años de falta de mantenimiento —por no decir de completo abandono— por parte de las administraciones locales, autonómicas y estatales.

Desde Esquerra Unida continuamos pensando que no se pueden hacer planes parcheados, y en lo que tenemos que seguir trabajando es en ese plan estratégico, con la mayor participación posible; que tal y como aprobó este Pleno, que entre todos nos maquemos el rumbo que queremos que Elda siga para el futuro, y creemos que esta es de una manera global lo que tendremos que ir trabajando para conseguir saber qué queremos ser de mayores. Simplemente. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez, por su intervención. Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde. Entenderán que estando aquí sentados el concejal de Industria y la concejala de Urbanismo tenemos bastantes cosas que decir a esta propuesta de resolución, a esta moción. Lo que dice esta moción en los dos puntos que establece los hemos desgranado en 1, 2, 3, 4, 5 puntos, y todos... o sea, lo de llegar tarde... Quiero decir, ha habido un plan de participación, han estado convocados en el plan de participación del Plan General Estructural, hay una legislación que ya está en marcha con mucha medidas de las que usted propone.

Entonces, cierto que me ha costado preparar esta intervención, no sabía bien por dónde empezar. Voy a empezar por decirle que ya en una nota de prensa, cuando se terminó con las actuaciones de participación pública, se hizo una rueda de prensa donde se determinó y se dio a conocer cuáles eran las determinaciones de carácter genérico que se habían hecho tanto en uso residencial, lo podrán ver en la hemeroteca como actividades económicas. Cuando terminamos — yo también acudí al plan estratégico industrial—, cuando salimos de allí, yo salí muy contenta. ¿Por qué? Porque las determinaciones en cuanto a uso industrial nos habían expuesto de manera genérica, y sobre todo el tema de logística, almacenamiento y terciario ya estaba contemplado en las

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 59/72





determinaciones que habíamos enviado al equipo redactor, ya las tenemos en la casa y se están revisando concienzudamente para exponer cuanto antes. Ahí es donde veremos y dimos cifras además, es que estamos llegando casi a los 600.000 metros de suelo industrial, ubicados donde los criterios técnicos de oportunidad, de viabilidad, han determinado, y entendemos que se ha puesto de manifiesto tanto por la oposición como por ustedes, que proponen la propuesta a la moción, la preocupación por el suelo industrial. Tranquilos, está contemplado, la acción de gobierno se ha puesto en marcha ya hace mucho tiempo con esto.

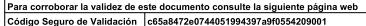
Nombraré que, aunque aquí no trae a la moción el plano con la delimitación concreta, sí que la ha expuesto a la prensa, y esa ubicación está protegida, y no por nosotros, no por el Consell del Botànic, está propuesta y protegida desde antes. ¿No? Pues la coordinadora del Plan General Estructural así me lo confirma, la arquitecta de la casa. Por otra parte instan a los órganos, a la Diputación, al Gobierno de España, a invertir en esta necesaria ampliación industrial, cuando se haga, cuando esté operativa. No podemos instar a nadie a invertir en un suelo que aún no hemos determinado, no se conoce aún; está determinado pero aún no se ha dado a conocer. Cuando se dé a conocer y esté disponible, es cuando podemos solicitar esta inversión, que por otra parte ya se está haciendo, la política industrial de la Conselleria está ya en estas; el Plan Estratégico Industrial de la Conselleria tanto con la resolución del IVA, que usted conoce, y que ayer nombró en la tertulia. Sabe que hemos solicitado una subvención para renovar el polígono Campo Alto, y además en las consideraciones que hace en el segundo punto sobre captación de empresas para este nuevo espacio, que aún no sabemos el nuevo espacio, y el asesoramiento y las ventajas fiscales, está contemplado.

Léase, por favor, si no lo conoce, el artículo tres de la ley 14 de 2018 de gestión y modernización, que también nombró ayer el concejal en la tertulia, sobre política industrial, en el que, entre otras cosas, habla de fomentar la implicación municipal y la colaboración pública-privada en la gestión y mejora de infraestructuras y servicios, en impulsar las áreas industriales, introducir la figura de la gerencia del área industrial, promover incentivos económicos y administrativos dirigidos a las empresas, promover servicios mancomunados, elaborar un mapa de áreas industriales que constituya un auténtico censo y en él se detallen las características dotacionales y de servicios.

Quiero decir, repito, la acción de gobierno para las políticas de ampliación de suelo industrial está en marcha, con casi 600.000 metros de suelo industrial, que vendrán ubicados donde los criterios, repito, técnicos de sostenibilidad hayan determinado y han determinado ya. Y por otra parte la política del Consell, la competente en esta materia, está en marcha también con la legislación. Por eso, por todas estas razones, y porque entendemos, y repito, que lo principal es que se quede patente la preocupación y la defensa de la ampliación del suelo industrial en Elda, proponemos una transaccional que reconduzca a los resultados de las determinaciones del Plan General Estructural el suelo industrial. La transaccional que proponemos es este texto, que voy a leer, y es un punto único para que "se tenga en cuenta la ampliación de suelo industrial en Elda, en Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 60/72



https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación

Metadatos Clasificador: Acta -



el actual proceso de revisión del Plan General estructural, conforme los criterios técnicos oportunos". Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Mónica Hernández: Muchas gracias. Nuestro grupo cree que el problema de la captación de nuevas empresas en Elda difícilmente puede ser por falta de espacio. Entre polígonos y zonas industriales, Elda dispone de 70 naves vacías, 36 naves deterioradas y 43 parcelas vacías. Es decir, solares. Son un total de 149 espacios aprovechables que, con algo de inversión, podrían estar en funcionamiento. No nos oponemos a que se planifique para el futuro, que se prevea en el PGOU una zona de ampliación para cuando de verdad haga falta en cualquiera de los polígonos industriales de Elda, pero desde luego una ampliación no debería hacerse en una zona protegida y debería evitar también tener que expropiar viviendas, y esta es al parecer la característica del terreno que ustedes proponen, que por cierto no está contemplado en el PGOU.

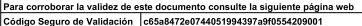
En este sentido, tenemos que apoyar la enmienda del grupo Compromís, entendemos que la zona de ampliación debe ceñirse a criterios técnicos y no a ocurrencias de ningún político, sea del color que sea. Siguiendo las directrices europeas, debemos tener en cuenta la sostenibilidad y el impacto sobre el medioambiente, por lo que dicho estudio técnico no es un tema baladí, sino una cuestión necesaria. Por otro lado, este Ayuntamiento debería plantearse qué modelo de industria quiere, y apostar por él. Como en parte indica el Plan Estratégico de Elda, no basta con dar beneficios fiscales u ofrecer espacio, sino planificar con datos y medios técnicos qué trabajos podríamos desempeñar en nuestra ciudad y que mejorarían tanto el posicionamiento de nuestro municipio como la calidad del empleo de nuestra ciudadanía. Por tanto, la captación empresas de manera proactiva debería ceñirse tanto a los criterios técnicos como a la planificación que se realice previamente, y esta planificación en Elda está en pañales. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Hernández. ¿Alguna intervención más en la primera vuelta? Vamos a la segunda vuelta. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Agradecer a Reme Soler su comprensión ante la moción que presentamos por el empleo. A Iñaki Pérez, como ya sabía lo que iba a decir, ya lo llevaba preparado. Va a repetir siempre lo de las generalidades y las ambigüedades. Y, luego, a mí me molesta siempre ese retintín que tiene la izquierda comunista, sobre todo, de hablar de los intereses, como si los que nos sentásemos aquí no tuviésemos intereses por el pueblo, y solamente ustedes piensen en el pueblo. Siempre le tengo que repetir que sus votantes tienen la misma legitimidad que mis votantes. No hay diferencia, porque si usted hace diferencias entonces tiene un problema democrático, y nuestros intereses son, entiendo, los mismos

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 61/72





Url de validación Metadates







que los de ustedes, que son los de la creación de empleo y los de la mejora. Lo que pasa es que tenemos dos modelos de sociedad, por eso hay gente que le vota a usted, y gente que nos vota a nosotros.

Y vamos a dejar claro a ver quién quiere votarles a ustedes y quién quiere votarnos a nosotros, porque, claro, usted habla de un hábitat protegido por la Unión Europea. Es mentira, váyase usted al catálogo de protección del Ayuntamiento, a la página, en estos momentos, y dígame dónde dice que está ese sitio protegido, dígamelo ya, ahora. No lo va a poder hacer. Está previsto en el nuevo Plan de Ordenación Urbana, cosa que no se ha aprobado. Pero en estos momentos no está aprobado. Pero, claro, hay que hablar de este tema. Ah, Ciudadanos quiere un titular. No, se lo voy a dar yo, se lo doy yo: "Ciudadanos quiere más empleo para Elda e Izquierda Unida quiere más secarrales". Ya lo tiene. Ahí tiene el titular, mañana para la prensa. Si es que me lo ha puesto a huevo, me lo pone usted a huevo en este sentido. Es más, usted habla de plan estratégico, por cierto, al que usted no fue a la presentación, supongo que luego lo leyó, como yo. Yo sí fui a la presentación y además lo leí. Mire usted, el Plan Estratégico en el que dice que sí que hace falta suelo para plataformas logísticas, en el que, por ejemplo, usted no lo dice: reducción de impuestos municipales, especialmente el IBI y Obras, porque es el más alto de toda la comarca, para que, como mínimo, sean similares a los de otros municipios industriales del entorno. O sea, somos el más caro. ¿Cómo quiere usted que venga la empresa, precisamente a defender los derechos de los trabajadores, si aquí le cuesta más caro que ir a Petrel, a Aspe, a Monóvar, a otros sitios? Eso es lo que dice el informe, el informe que ha encargado Compromís, por cierto, muy buen informe, no voy a decir que no.

Pilar, señora concejala Calpena, dice usted que le ha costado preparar la contestación a la moción. Yo se lo voy a facilitar. Mire, Elda, le he dicho, es el municipio que tiene más empleo industrial de la Comunidad Valenciana en municipios de más de 50.000 habitantes. Buen dato. El conseller de Economía Sostenible, que se llama, si no ha cambiado, Rafael Climent, que es de su partido, es el conseller de Industria, de Economía Sostenible y de muchas cosas más. ¿Sabe usted cuántas veces ha venido Elda? El 19 de mayo del 2016, prou, como dicen en valenciano, res de res, ya no ha venido más. Sí que están ustedes interesados en la industria para que el conseller, a la ciudad más industrial de toda la Comunidad Valenciana y de España, solo haya venido una vez. Hombre, un poco de seriedad. Esta misma noticia: Economía destina 12 millones a mejorar 44 polígonos de las comarcas centrales, L'Alcoià, de donde es él, claro. Aquí no, en esta comarca no, qué casualidad, en esta comarca todavía no toca. Ahora parece que toca, parece que ya el concejal de Industria dice que ya nos toca.

Pero mire, lo tienen muy fácil, usted me ha dicho que me lea la ley, yo ya me la he leído, pero lo tiene usted más fácil, ahora se van a debatir los presupuestos generales de la Comunidad Valenciana, en Valencia, este es su conseller. Usted coge ahora y le dice: para Elda — Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 62/72







le coge el boli—, para el polígono campo alto, o para donde usted quiera, y nos trae a Pleno dos, tres, cuatro, cinco millones, hasta doce que ha dado en L'Alcoià. Hágalo usted, si usted tiene competencia. Es más, que vuelva, que vuelva antes de que acabe la legislatura, que solo ha venido una vez y han pasado 3 años y pico. Entonces cuesta un poquito. Usted me dice: acepte la transaccional. Mire, yo se la acepto si ahí pone usted que va a poner a reclamar al conseller, al suyo, dinero para Elda y lo cuantifica. Si usted pone eso, yo se la acepto; si usted no pone que venga el conseller a comprometerse con el dinero, no está aceptada, y votamos por el empleo y por los secarrales. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez, por su intervención. Seguimos al segundo turno. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Vemos al señor Sánchez, que está un poquito nervioso. Le diremos que por la mañana no tome tanto café. Mire, sinceramente, nosotros no sabemos por dónde va ese mapa, si nosotros hemos tenido que ampliar una foto de un periódico digital. Usted ha presentado una moción que es una hoja, en la cual pone dos puntos de acuerdo, que son muy vagos. Podemos estar de acuerdo, podemos estar en desacuerdo, pero no llevan a nada específico, y hay unos datos que son importantes, y son ese Plan Estratégico Industrial que se ha hecho; en el que vale, podamos sacar nuestras conclusiones, podemos tener nuestras conclusiones propias, pero bueno, lo que sí que es cierto es que, por lo que vimos en ese mapa que usted presentó en prensa, yo tengo la teoría de que a mucha gente no le gusta lo que ignora. Entonces, hablar de matorrales cuando es un hábitat protegido por la Unión Europea, un hábitat único en la Unión Europea es decir, bueno, esto es un matorral que no sirve para nada, pero realmente tiene una importancia porque es único en todo el entorno de la Unión Europea. Por favor, es que vamos a hablar con un poco de criterio. Nosotros, no voy a seguir discutiendo porque, al final, esto se puede hacer en un monólogo, pero creo que no tiene razón en las aseveraciones que va haciendo, porque, si nos presenta algo que creemos que además no ha tenido el trabajo suficiente, o no nos ha querido aportar la información necesaria para que tengamos un criterio sobre lo que usted quiere hacer en el polígono Campo Alto, pues no lo podemos hacer. Igual nosotros estamos más de acuerdo en la agrupación de parcelas, en todas las parcelas que están en Finca Lacy que están desocupadas se ocupen, es que tenemos espacios. Si esa reserva de espacio industrial se tendrá que hacer o se tendrá que prever en el Plan General de Ordenación Urbana, pero con vistas a esas mismas plataformas, a esas grandes naves que pueden necesitar una empresa que se quiera instalar en Elda en un momento determinado, nosotros no estamos en desacuerdo, lo que pasa es que tendrán que ser los técnicos y tendrán que ser en lugares en los que cree menos problemas para la ciudadanía, lugares que no estén habitados o lugares que no tengan ninguna protección.

Y por último, nosotros no sabemos si Ciudadanos va a aceptar la transaccional, pero no estamos de acuerdo en la inclusión de transaccionales si los grupos municipales que presentan la Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00 Pág: 63/72







moción no están de acuerdo, entonces nosotros nos abstendremos en la transaccional por lo menos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del Grupos Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Lo que no nos esperábamos, señor Sánchez, cuando estábamos preparando la moción, era que volviésemos sobre la carga del señor Climent. Yo repito: política industrial, estrategia industrial de la Comunidad Valenciana, resolución del 9 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios, y ley de modernización y gestión de los polígonos de 2018. Repito, política industrial de la comunidad, del Consell. Gracias. Le vuelvo a invitar a que acepte la transaccional, porque muchas veces ha dicho usted que a este Pleno no se traían cosas de fuera.

Toma la palabra el señor Alcalde: Conforme está el debate, no sé cómo vamos a acabar. ¿Hay alguna intervención más en la segunda vuelta? Ya está la última vuelta de sumario, es el último turno ya tuyo, Paco, de sumario, brevemente.

Interviene Francisco Sánchez, del Grupo Ciudadanos: Brevemente. Gracias, señor Alcalde, señores ciudadanos. Claro, es que si en Elda no podemos hablar de suelo industrial de Elda, y eso le parece a usted que es un problema de la Conselleria, entonces le invito a que el conseller venga aquí a Elda. Si es que usted habla de política industrial de la Comunidad Valenciana, y es su conseller. Yo repito: no puedo aceptar una transaccional de un conseller que ha venido una sola vez en tres años a la ciudad... dos veces, vale, bien, dos veces. La otra fecha se me ha pasado, perdón. Dos veces, dos veces. No lo puedo aceptar...

Decía Iñaki que estaba nervioso, que me había tomado... Solo me había tomado un café, es que yo hablo así, Iñaki. A ver, si llevamos tres años, llevamos tres años, ya nos conocemos. O sea, yo puedo ser vehemente en las formas y tal, pero yo lo que quiero es que tú me des argumentos, no digas que es que hablo así o hablo así, eso son argumentos de colegio que utilizas a veces contra mí y están muy bien, pero no te sirven. Tú has dicho lo del suelo protegido, y te he remitido a que me digas exactamente en la página del Ayuntamiento dónde está el suelo protegido, que me digas exactamente dónde está, que me lo digas. Es más, vosotros sois los mismos, o tus colectivos ecologistas, que cuando se quiso instalar el hospital de Elda en Elda, el suelo donde está el hospital también pusisteis problemas, porque había un caracol de no sé qué. O sea, no me vengas con rollos. Yo soy el primero que digo que hay que proteger el pantano, que hay que proteger el castillo, que hay que proteger lo que hay que proteger, pero cuando no hay que proteger, hay que intentar solucionar los problemas de las personas, a esas a las que tú tanto te refieres. Y las personas necesitan trabajo, y no hay motivo para buscar parcelas, como tú dices, y reagrupar, porque las parcelas que nos piden las plataformas logísticas y ahí están todos los informes, también del

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018

celebrada el 29/06/2018 10:00:00 Pág: 64/72







informe estratégico, son de 10, 15 y 20.000 metros cuadrados, no de 500 metros, no de las parcelas que comentaba Mónica, de Sí Se Puede, esas no son las parcelas que se necesitan, lamentablemente. Ojalá que fueran esas. Bueno, ese es un modelo, podemos no optar por ese modelo y otras ciudades, como Aspe, como Elche, como Monforte, se encargarán de llevar esas plataformas y perderemos otro tren. Y eso es lo que he dicho. Ahora la gente tendrá que decidir lo que quiere, y habrá escuchado vuestras opiniones y nuestras opiniones. Ya está. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: El grupo proponente no acepta la transaccional, pero como hay una propuesta encima la mesa, habrá que votar esa transaccional, entiendo yo.

Interviene el señor Secretario: Sí, debiera votarse la enmienda de modificación de la parte dispositiva de la moción. Es una propuesta de otro grupo y ha de votarse en el Pleno. Es una propuesta que se hace al Pleno, no solamente al grupo proponente. Tenga en cuenta que se puede introducir una modificación mediante una enmienda de un grupo que apoyen los demás. Las reglas del juego en todo caso serían que, una vez presentada una propuesta de modificación a algo que ya figura en el orden del día, se vota en primer lugar la propuesta de modificación. Si queda aprobada, queda aprobada tal cual. Si no queda aprobada, solo en ese caso, se sometería a votación —sin esa transaccional que ha sido desechada— el acuerdo original.

Interviene Francisco Sánchez, del grupo Ciudadanos: Quiero hacer una consulta técnica: si la propuesta de la transaccional es aprobada, ¿yo puedo retirar la proposición nuestra antes de proceder a la votación?

Interviene el señor Secretario: Si la propuesta de transacción queda aprobaba, ese punto del orden del día ha quedado resuelto, y ya no cabe volver a modificarlo eliminando la modificación, que sería tanto como volver a votar o no el planteamiento inicial. No sé si me explico.

Toma la palabra el señor Alcalde: Es que esto es un poco raro todo. ¿Os importa que hagamos un receso de un minuto? Un minuto solo.

-Receso-

Toma la palabra el señor Alcalde: Se ha ido mucha gente. Recuperamos la normalidad. No se asusten, que esto es la política. Esto está bien. Al final aquí ha hecho casi de escribano del Alcalde. Reestructurando un poco y conjugando la parte reglamentario y la parte política, evidentemente de cuestiones de oportunidad política que los diferentes grupos planteaban, finalmente se ha llegado al acuerdo de proponer una enmienda transaccional, que está de acuerdo también el grupo proponente, Ciudadanos, que consta de la primera parte, de la primera que ha presentado el Grupo Compromís, y quedaría así: "que se tenga en cuenta la ampliación de suelo industrial en Elda en el actual proceso de revisión del Plan General Estructural, conforme los criterios técnicos oportunos". Y también otro punto, que quedaría: "instar al conseller de Economía

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 65/72







a plantear en los próximos presupuestos de la Generalitat Valenciana las inversiones necesarias para la dotación de infraestructuras industriales en nuestra ciudad". Esos son los dos puntos que quedarían en la enmienda transaccional, después de conjugar la parte reglamentaria y la parte política, evidentemente de oportunidad política.

Yo sé que hay buen ambiente en la Corporación, pero no tenemos que dejar olvidar que somos de diferentes grupos políticos, diferentes partidos políticos, y que evidentemente cada uno tiene su ideología, sus intereses y eso hay que intentar garantizarlo al máximo posible en esta democracia tan magnífica que tenemos. Quedamos así. ¿Hay alguna duda sobre la enmienda transaccional? En definitiva como quedan los dos puntos.

Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la moción con inclusión de la transaccional presentada, con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando la moción con el siguiente texto:

"Exposición de Motivos

Elda es una ciudad industrial. Convendría no perder este referente. Como grupos políticos tenemos que preservar la industria actual e incorporar nuevas industrias. En la presentación del Plan Estratégico Industrial de Elda, pudimos comprobar que nuestro Polígono Campo Alto mantiene una ocupación cercana al 100%, siendo ésta una referencia que tienen pocos polígonos industriales. Desde hace más de tres legislaturas, nada se ha hecho por planificar nuevas áreas y suelos dotacionales industriales que, por un lado satisfagan las necesidades de crecimiento de las actuales empresas ubicadas en ELDA, y por otro lado que complementen la demanda de nuevas empresas, que vienen a ELDA, buscando suelo industrial dada nuestra posición geográfica y nuestra historia como ciudad industrial.

Son muchas las empresas, especialmente del sector logístico, que están buscando suelo industrial en nuestra provincia y la ciudad necesita poner en valor su apuesta empresarial.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 66/72







Nuestra ciudad está en una situación crítica, con una bajada de natalidad superior a la media nacional. Tiene un índice de desocupación de locales comerciales muy preocupante. Muchas empresas están considerando dejar nuestra ciudad para instalarse en otros municipios cercanos.

Solo la llegada de nuevas empresas, con creación de puestos de trabajo, y nuevas inquietudes, podrá reactivar la economía local.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

- 1.- Que se tenga en cuenta la ampliación de suelo industrial en Elda en el actual proceso de revisión del Plan General Estructural, conforme a los criterios técnicos oportunos.
- 2.- Instar al Conseller de Economía a plantear en los próximos presupuestos del a Generalitat Valenciana las inversiones necesarias para la dotación de infraestructuras industriales en nuestra ciudad."

2.6. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN EL TENIENTE DE ALCALDE PARA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2018

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía por la que se delegan funciones en Teniente de Alcalde para el día 4 de junio de 2018.

2.8.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE MAYO, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚM. 1246 A LA NÚM. 1646, EJERCICIO 2018

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de mayo, comprensivas desde la número 1.246 a la número 1.646, ejercicio 2018.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede en primer lugar a responder las preguntas pendientes, formuladas en el anterior pleno ordinario:

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 67/72







Pregunta Remedios Soler, concejal no adscrita: Con motivo de aprobar la ordenanza de accesibilidad municipal, vuelvo a preguntar en qué fecha tiene previsto hacer accesible, o por lo menos que cumpla alguna normativa accesible, el parque Paco Moyá, sito en la calle Murillo, número 69, de Elda, que lleva años y años, y es totalmente inaccesible a personas con diversidad funcional. Gracias.

Responde por escrito don Eduardo Vicente, concejal delegado del área: Acerca de la cuestión planteada por la señora Soler, desde el área de Inversiones y Obras se han tenido en cuenta las condiciones de accesibilidad a distintos espacios en la vía pública, entre ellos el que hace referencia en la pregunta. Como es conocido por la Corporación, esperamos disponer de los recursos económicos a través de las inversiones financieramente sostenibles para poder adecuar el citado espacio, así como otros en los que se hace necesario mejorar las condiciones de accesibilidad.

Pregunta Francisco García, concejal no adscrito: Es referente al transporte público. Hay ciudadanos que manifiestan quejas en cuanto a las condiciones en las que se encuentran los autobuses, dicen que sufren constantes averías, y que alguno de algunos de ellos que tienen casi 20 años. Me gustaría saber de las condiciones en que se encuentra el parque móvil de transporte público, y que nos trasladarse si esto es cierto.

Responde por escrito don Amado Navalón, concejal delegado del área: Todos los autobuses y reservas que actualmente presentan servicio en el trasporte urbano de Elda cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y siguen un plan de mantenimiento preventivo estricto con el objetivo de minimizar las posibles averías, para, en caso de que se produzcan y sobre los mismos se tengan que hacer una intervención de mantenimiento correctivo, esta suponga el menor tiempo de paralización posible. La relación de vehículos titulares adscritos al servicio, además de las unidades de reserva que se utilizan en caso de paralización de los titulares, se detallan en el cuadro adjunto, que queda a disposición del señor concejal.

Sobre las quejas en cuanto a las condiciones en las que se encuentran los autobuses que se indican en la pregunta, es necesario que nos amplíen la información de forma puntual y precisa sobre las mismas, con el objeto de analizarlas y poder dar una respuesta o solución más amplia al problema planteado, pues en la Concejalía no tenemos ninguna incidencia ni queja, y es nuestro deseo e inquietud que los usuarios nos hagan llegar toda opinión en cualquier sentido con respecto al transporte a fin de mejorarlo.

Pregunta Catia Bonilla, concejal del Grupo Ciudadanos: Nos gustaría saber si la moción que presentó nuestro grupo en este Pleno de solicitar a la Conselleria de Educación la modalidad de canto en nuestro conservatorio y fue aprobada, si se ha realizado dicha petición, y si se ha hecho cuál es la situación o la respuesta.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 68/72







Responde por escrito doña Laura Rizo, concejal delegada del área: Sí, desde la Secretaría informan que el acuerdo plenario se envió tanto a la Conselleria como al propio Conservatorio en fecha 29 de diciembre del 2017, aunque por el momento no se ha recibido respuesta.

Toma la palabra el señor Alcalde: Ya están respondidas las del anterior Pleno. Ahora, por orden, por favor. De los no adscritos solamente Reme será la intervención. Tiene la palabra Remedios Soler, concejala no adscrita.

Pregunta Remedios Soler: gracias, señor Alcalde. Pregunta a la concejalía pertinente, para que así no me equivoque ni acuse a nadie. En fecha 16 de noviembre de 2017 y en declaraciones a Radio Cadena Ser Elda, el señor Alcalde confirmó que la apertura de la urbanización de la Casa Colorá de Elda y Barrio Huerta Nueva estaba próxima a realizarse. Exactamente, como se puede leer en titulares, que se esperaba antes de que se finalizará el año 2017. Pues bien, la pregunta es la siguiente: ¿en qué fecha está prevista la apertura de la zona anteriormente citada? Y si existiera algún problema, se ruega lo comuniquen o hagan extensible a las personas que residen en dichos barrios, que se consideran engañadas al haber comunicado vía prensa en varias ocasiones que esta apertura estaba próxima, apertura que al parecer no llega. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señora Soler. Tiene la palabra el concejal de Urbanismo.

Responde Pilar Calpena, concejala de Urbanismo: El Alcalde contestó conforme lo que todos creíamos que iba a pasar y lo que dijimos en el momento que ya se presentó la documentación, que se entendía definitiva. Sabemos que el problema —y eso es lo que hemos dicho siempre— residía en Iberdrola, y sigue residiendo en Iberdrola o en el suministro de luz. Este Ayuntamiento está trabajando muy bien a pesar de los pesares, a pesar de que estamos todos poniendo los medios para que seamos un Ayuntamiento efectivo. Bien, ¿por qué digo esto? Porque cuando se han trabajando los informes, que era la última noticia que dimos, se han detectado ciertas deficiencias que hay que subsanar. No podemos dar la fecha, pero el Ayuntamiento está trabajando en ello, y queda poco. ¿Por qué? Porque estamos en la última fase, hay que realizar alguna modificación de un proyecto de urbanización, eso es lo último que se ha vertido en las mesas técnicas que se están trabajando, y está todo preparado, salvo los informes que determinen que se puede.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. Seguimos, tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 69/72







Pregunta Javier Rivera: Como saben, hemos sido conocedores de los problemas de acceso y tránsito que tienen algunos vecinos de Cámara, dada la impracticabilidad que presentan los caminos por los que deben llegar a sus casas. Los vecinos de esta zona se quejan de la falta de inversión desde hace mucho tiempo. También supimos que el concejal de Inversiones y Obras se comprometió públicamente a arreglar la zona con rellenos de tierra de tales caminos. Por lo cual los vecinos nos han instado a que hagamos las siguientes preguntas, que son: ¿cuando se tiene previsto el relleno con tierra de los caminos de cámara? ¿En qué caminos concretamente se va a intervenir? ¿En qué plazo de tiempo se va llevar esta inversión? ¿Se tiene previsto para esta legislatura pavimentar alguno de estos caminos? ¿Se tiene desde el Ayuntamiento algún informe o estudio que señale el coste de poder pavimentar estos caminos? Y por último, si se va a solicitar algún tipo de ayuda o subvención para el arreglo de estos caminos a alguna otra administración.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Eduardo Vicente, concejal de Obras e Inversiones en la ciudad.

Responde Eduardo Vicente: Conocía, señor Rivera, la existencia de la pregunta porque la ha presentado por escrito. La ha presentado por escrito, también con menos de las 72 horas que prevé la ley para la contestación de preguntas en el Pleno. No obstante, no seré yo quien sea restrictivo en los plazos de presentación de la preguntas. Al margen de todo, le digo la ha formulado por dos veces, tanto por escrito como por el Pleno. Como no parece al haberle escuchado usted atentamente, no parece que haya discrepancia entre una, la que ha presentado por escrito, y la que ha presentado oralmente en el Pleno, ya tenía preparada la respuesta en orden a la presentación de su pregunta por escrito. En ese sentido comentarle que, respeto de la cuestión, en primer lugar hay que precisar que posiblemente una información errónea que le hayan transmitido a usted señala en la formulación de su pregunta que a día de hoy, textualmente, no se ha puesto solución a este conjunto de vecinos. Entendiendo que la fecha de referencia para usted, para la solución del problema, es la de la presentación de su pregunta, es decir 27 de junio, debo señalarle que el pasado 15 de junio los servicios municipales de Vías y Obras procedieron al relleno del camino citado, al objeto de facilitar el tránsito, dado que el mismo presentaba un importante grado de deterioro después de las últimas lluvias. Todo ello en orden a responder a los compromisos de este concejal a los que alude usted en su pregunta.

El coste estimativo de la pavimentación del camino asciende a los 26.200 euros. Desde 2015, la Diputación provincial de Alicante no contempla como beneficiarios de las ayudas para pavimentación de caminos rurales a los municipios de más de 50.000 habitantes, por lo que no es posible de momento concurrir a esta convocatoria, a menos que la Diputación modifique las bases. Por último, indicarle que se están contemplado distintas actuaciones en caminos rurales que podrían llevarse a cabo una vez se disponga de los recursos económicos necesarios con cargo a las inversiones financieramente sostenibles.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 70/72







Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente, por su respuesta. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Pregunta Javier Rivera: Agradecer la premura en la contestación del señor concejal. La siguiente pregunta que tenemos es que, recientemente, hemos sabido que hay problemas en diferentes bibliotecas de la ciudad y en el centro cívico con los aparatos de aire acondicionado. Quisiéramos saber cuáles son esos problemas, si se están dando, y cuáles son las medidas que se tienen previstas para darle solución a estos problemas.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra la concejala de Cultura, Nieves López.

Responde Nieves López: La Biblioteca Alberto Navarro ya está en funcionamiento. Y en las otras se está trabajando.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal de Esquerra Unida.

Pregunta Javier Rivera: Una última. Según nos han comunicado, en breve debería renovarse el convenio con la oficina PROP con el Ayuntamiento, y nos gustaría saber si se tiene prevista dicha renovación y para cuándo se tiene prevista dicha renovación.

Toma la palabra el señor Alcalde: Esta sí que ya en el siguiente Pleno se le contestará. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Expresa un ruego Mónica Hernández: Muchas gracias. Tenemos dos ruegos. Uno es respecto a las líneas de aparcamiento en batería en las avenidas Alfonso XIII y Olimpíadas, así como en la calle Virgen de los Desamparados. Están pintadas para aparcar marcha atrás. Esto provoca que muchos vehículos queden aparcados fuera de sus líneas, además hay un elevado número de conductores que invaden el carril contrario para aparcar de frente. Si es posible, que inviertan el sentido en el próximo repintado.

»Y el segundo ruego sería que, en la zona que rodea a los juegos infantiles de la plaza Castelar, existen unos senderos donde hay franjas de baldosas y franjas de tierra que se han convertido en trampas, porque la falta de mantenimiento y la lluvia y el uso han hecho que se formen huecos entre esas líneas y provocan caídas y accidentes entre los niños y los adultos que los acompañan y que concurren a la plaza. Además, nos dicen que todavía quedan restos de cristales de la fiesta de moros y cristianos sin recoger, con el peligro que ello supone, y por todo ello solicitamos que se actúe a la mayor brevedad para solucionar ambas cuestiones. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, Mónica, se toma nota de ambos ruegos.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Pág: 71/72







No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:36 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

D. Ruben Alfaro Bernabé

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2018/10/2018 celebrada el 29/06/2018 10:00:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación c65a8472e0744051994397a9f0554209001 Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Metadatos Clasificador: Acta -



Pág: 72/72

Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 14/08/2018 Secretario General